

Sesion 27 Extraordinaria en Lunes 9 de Noviembre de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CABERO Y OPAZO

SUMARIO

Se levanta la sesión.

1. El señor Zañartu dirige algunas preguntas al Ministro de Hacienda, sobre la situación de la Hacienda Pública.
-

2. El señor Núñez Morgado se refiere al informe de la Comisión Investigadora de los actos de la Dictadura, sobre la organización de la Cosach.
-

3. Se sortea la Comisión informante sobre la acusación al ex-Ministro del Interior, señor Edwards Matte.
-

4. Se inicia la acusación contra el Ministro de Guerra señor Vergara.
-

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián	Letelier
Barahona	Marambio
Barros Jara	Maza
Cariola	Medina
Carmona	Núñez
Concha	Ochagavía
Cruzat	Oyarzún
Dartnell	Piwonka
Echenique	Ríos
Estay	Rivera
González	Rodríguez
Hidalgo	Sánchez
Jaramillo	Schürmann

Silva C.
Urzúa
Valencia
Vial

Vidal
Villarroel
Zañartu

Informes

Uno de mayoría y otro de minoría, de la Comisión encargada de informar sobre la admisibilidad de la acusación entablada por don Eulogio Rojas Mery contra el actual Ministro de la Guerra, General don Carlos Vergara Montero.

Quedaron para tabla.

ACTA APROBADA

Sesión 25.a extraordinaria en 3 de Noviembre de 1931.

Presentaciones

Presidencia del señor Cabero

Asistieron los señores: Barahona, Barros Jara, Bórquez, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Dartnell, Echenique, Hidalgo, Jaramillo Lyon León, Letelier, Marambio, Maza, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Oyarzún, Piwonka, Ríos, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa, Vial, Vidal, Villarroel y Zañartu.

Una de la Cámara Central de Comercio de Valparaíso, en que ofrece su concurso al enado para el estudio de los proyectos que miran a la economía nacional, y manifiesta su deseo de ser oída en el seno de las Comisiones encargadas de estudiar dichos proyectos

Se mandó archivar.

Una de las firmas Alert y Cía., y Pérez, Valdés y Cía. Ltda., en que hacen observaciones al proyecto pendiente sobre refinación de los petróleos.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Telegrama

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 23 en 31 de octubre último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (24.ª), en 2 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Uno de la Asamblea Radical de Coronel, en que pide al Honorable Senado no apruebe el proyecto de ley referente a la refinación de petróleo.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Incidentes

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican

El Honorable Senador, señor Hidalgo, analiza el Reglamento dictado últimamente

por el Gobierno, para la aplicación de la ley orgánica de la Compañía de Salitre de Chile, respecto a los artículos 9 y 10, que conceden derecho a desahucio a los obreros que trabajaban en las faenas del salitre.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio el señor Ministro de Hacienda, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, y pidiéndole que informe al Senado acerca de los siguientes puntos:

1. Desde cuándo produce efectos la ley orgánica de la Compañía de Salitre de Chile;

2. Cuándo se eligió el primer Directorio de esta Compañía, y quiénes concurrieron a su formación.

3. Si el salitre exportado desde la fecha en que entró en vigor la ley ha pagado impuestos de exportación, o si ha quedado sometido únicamente a la fórmula establecida en ella, en orden a que el Fisco, como socio de la Compañía, participa de sus utilidades;

4. Si considera el Gobierno que sólo tienen derecho a desahucio, en la forma que establece la ley orgánica de la Cosach, únicamente los obreros cateadores, los que extraen el caliche; y si cree que una oficina puede funcionar solamente con éstos elementos.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Hidalgo.

Orden del día

El señor Presidente manifiesta que corresponde entrar a la disposición particular del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en que se proponen diversas me-

didias referentes al servicio de sus obligaciones, por los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor Silva Cortés pide que se resuelva cuál proyecto se tomará como base de discusión, si el aprobado por la Cámara de Diputados, o el contraproyecto del señor Ministro de Hacienda.

El señor Villarroel cree que debetomse, a como base el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Usan de la palabra acerca de este punto los señores Silva Cortés, Villarroel, Mazar Piwonka y Jaramillo, y queda pendiente el debate.

El señor Presidente hace presente a la sala que ha llegado la hora de proceder a votar la acusación entablada por la Cámara de Diputados en contra del exMinistro de Hacienda, don Carlos Castro Ruiz.

Tomada nominalmente esta votación, el Senado declara, por 23 votos contra 1 y 5 abstenciones, que el acusado es culpable del delito o abuso de poder que se le imputa.

Votan por la afirmativa los señores: Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Dartnell, Hidalgo, Jaramillo, Lyon, Letelier, Maza, Medina, Núñez, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Ríos, Silva Cortés, Urzúa, Vial y Vidal.

Vota por la negativa el señor León Lavín.

Se abstienen de votar los señores Echenique, Marambio, Oyarzún, Schürmann y Villarroel.

Se procede en seguida a votar acerca de si se acepta o nó la dimisión que ha hecho de su cargo parlamentario, el honorable Senador, señor Rodríguez Mendoza.

Tomada la votación, nominal, el Senado, rechaza la dimisión, por 17 votos contra 11 y una abstención.

Votan por la negativa los señores: Barros Jara, Dartnell, Echenique, Jaramillo, Lyon, León Lavín, Letelier, Marambio, Medina, Ochagavía, Opazo, Oyarzún, Ríos, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa, y Villarroel.

Votan por la afirmativa los señores Bórquez, Cariola, Carmona, Concha, Cruzat, Hidalgo, Maza, Núñez, Piwonka, Vial y Vidal.

Se abstiene de votar el señor Cabero.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor Presidente declara que continúa la discusión que quedó pendiente a primera hora, acerca de cuál proyecto se toma como base de discusión, en el debate sobre el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en que se proponen diversas medidas, referentes referentes al servicio de sus obligaciones por los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y se procede a votar.

Tomada la votación, se producen 12 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 2 abstenciones.

Repetida la votación, el Senado resuelva, por 13 votos contra 12, tomar, como base de discusión, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados.

Se inicia la discusión particular.

Art. 1.º (Del proyecto de la Cámara de Diputados.)

Usan de la palabra los señores Vial, Silva Cortés, Barros Jara, Medina, Concha don Aquiles, Barahona, Zañartu y Cariola.

El señor Vial acepta en todas sus partes el proyecto del señor Ministro de Hacienda, y formula indicación, desde luego, para que se reduzca a tres en vez de cuatro, el número de dividendos atrasados.

El señor Silva Cortés formula indicación para que en el inciso primero se sustituyan las palabras "a favor", por "a la orden".

El señor Medina ruega a la sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva hacer enviar al Senado los siguientes datos:

1.º Qué cantidad representan los tres dividendos atrasados, que corresponden al año 1930 y 1.º semestre del presente año;

2.º Cuánto representa el no pago del dividendo que corresponde al segundo dividendo del año en curso.

El señor Zañartu amplía la petición del señor Medina, en el sentido de que los datos que se solicitan se envíen también respecto a las demás instituciones hipotecarias.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por los señores Medina y Zañartu.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Vicepresidente de la República:

Santiago, 6 de Noviembre de 1931.—Después de haber acogido el Honorable Senado la acusación contra el ex-Presidente de la Re-

pública, General don Carlos Ibáñez, estima el Gobierno que no puede continuar formando parte del Ejército el mencionado general.

A tal efecto, vengo en solicitar de V. E. tenga a bien otorgar el acuerdo que requiere el número 8 del artículo 72 de la Constitución Política.

Dios guarde a V. E.—**Manuel Trucco.**
—**Marcial Mora M.**—**L. Izquierdo.**—**Arturo Prat.**—**H. Walker Larraín.**—**Carlos Vergara Montero.**—**E. Spoerer.**—**Leonardo Guzmán.**—**Enrique Matta Figueroa.**—**Carlos Alberto Martínez.**—**Santiago Wilson.**

2.º De los siguientes oficios Ministeriales:

Santiago, 6 de Noviembre de 1931.—Me he impuesto del oficio núm. 304, de 31 de octubre último, que el Honorable Senado acordó dirigirme con el objeto de que este Ministerio le exprese si son o no efectivos los hechos que sirven de base a la acusación formulada por don Euligio Rojas Mery, en contra del señor Ministro de Guerra, don Carlos Vergara Montero.

A este respecto, me es satisfactorio comunicarle lo siguiente:

El señor Rojas Mery fué detenido el día 5 de septiembre ppdo., y su imprenta "La Libertad" fué clausurada el mismo día, haciéndose uso por parte del Gobierno de las facultades de que estaba en ese momento investido en virtud de las leyes núms. 4984 y 4986, de 3 y 5 de septiembre último, respectivamente, y de los decretos núms. 3138 y 3139, también de fecha 3 de septiembre, dictados en uso de las facultades conferidas por la citada ley núm. 4984.

Acompaño a V.E. copia de las leyes y decretos citados, un informe del señor Director

de la Escuela Militar, coronel don Hernán Puelma, en que se refiere a la detención del señor Rojas Mery y a las especies de su propiedad que quedaron en poder de la Ayudantía de la Escuela Militar, un acta e inventario relacionados con las especies aludidas y una carta dirigida el 6 de septiembre por el señor Rojas Mery a este Ministerio y su contestación.

Dios guarde a V.E.—**Manuel Trucco.**
—**Marcial Mora M.**"

Santiago, 6 de noviembre de 1931.—Por oficio núm. 213, de 26 de Agosto ppdo., V.E. pone en conocimiento de este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Senador don Guillermo Barros Jara, acerca de las anomalías causadas en diversas comunas del país por la nueva división territorial.

Sobre el particular, me es grato remitir a V.E., en original, los informes evacuados por las autoridades locales respectivas y organismos administrativos encargados de esta materia y que se refieren a las observaciones formuladas por el mencionado señor Senador.

Dios guarde a V. E.—**Marcial Mora M.**

Santiago, . . . de noviembre de 1931.—Por oficio N.º 289, de 19 de Octubre próximo pasado, V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio las observaciones formuladas por el señor Senador, don Aquiles Concha, acerca de la conveniencia de proporcionar facilidades para las inscripciones electorales a los obreros de los minerales de El Teniente, Chuquicamata y Potrerillos.

En respuesta al referido oficio, me es gra-

to remitir a V.E., en original, el informe evacuado sobre el particular por la Dirección del Registro Electoral.

Dios guarde a V.E.—**Marcial Mora M.**

Santiago, 9 de Noviembre de 1931.—Pende de la consideración de esa Honorable Corporación un mensaje del Ejecutivo de fecha 1.º de septiembre del año en curso por el que se pide la reconsideración del acuerdo adoptado por el Honorable Senado a petición del Ejecutivo acerca de la destitución del Ejército del coronel don Marmaduque Grove Vallejo.

Habiendo desaparecido las razones que que habían retardado un pronunciamiento de esa Honorable Corporación sobre el particular, ruego a V. E. que, si lo tiene a bien, se sirva activar el despacho del oficio del Ejecutivo de mi referencia, recabando, si es posible, un pronunciamiento favorable sobre la reconsideración solicitada.—Dios guarde a V. E.—**Carlos Vergara.**

Santiago, 5 de Noviembre de 1931.—Del señor Ministro de Marina al señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

1.º En contestación a la nota de V. E. N.º 310, de 4 del presente, por la cual el señor Senador don Aquiles Concha solicita ciertos datos de este Ministerio, tengo el agrado de manifestar a V. E. que, como casi todas las informaciones publicadas últimamente por la prensa, relacionadas con el Ministerio de mi cargo, han sido erróneas, careciendo, también de fundamento la mencionada por el señor Senador, como indico a continuación.

2.º En la actualidad no es efectivo que exceda un contra-almirante, sino que, por el

contrario, la verdadera situación es que aún existe una vacante sin llenar, lo que no se ha hecho, precisamente para cumplir los propósitos de economía que anima al Gobierno, como se demuestra en seguida:

La planta fijada para el escalafón de oficiales de la Armada, por Decreto Supremo con fuerza de ley, N.º 1830, de 28 de Agosto de 1930, establece:

1	Vice-almirante. . . .	Grado 1.º
2	Vice-almirantes. . . .	» 2.º
7	Contra-almirantes...	» 3.º
—		
Total.	10	

La existencia actual de oficiales generales es:

1	Vice-almirante. . . .
8	Vice-almirantes.
—	
Total	9

Ahora bien, el reglamento número 26 de ascensos de oficiales en su artículo 4.º determina: Que cuando existan en determinados grados vacantes que no se llenen por faltas de requisitos u otras causas, se podrá exceder en el grado inmediatamente inferior el número que fije la planta en tantas proporciones como vacantes existan en el grado superior.

Como podrá apreciarse el ascenso del 8.º contra-almirante es perfectamente ajustado a las leyes y reglamentos en uso en la Armada desde mucho tiempo atrás, y se podría, de acuerdo con ellos, llenar la otra vacante de almirante hasta completar las diez que consulta la planta, pero como manifiesto anteriormente, no se ha hecho por ser consecuen-te con la idea de economías, ya que la ley de planta no obliga perentoriamente a mantenerla completa.

3.º Por otra parte, el decreto supremo co

respondiente, dictado teniendo presente el acuerdo del H. Senado, fué completamente tramitado por las oficinas de la Contraloría General y Tesorería General de la República sin merecerle reparo alguno.

Dios guarde a V. E.—**E. Spoerer**, Ministro de Marina.

Santiago, 5 de Noviembre de 1931—Me es grato acusar recibo a V. E. de la nota N.º 282, de 15 de Octubre ppdo., con la que V. E. remite a este Ministerio el boletín de la 9.^a sesión extraordinaria, en cuyas páginas aparecen las observaciones formuladas por el H. Senador don Guillermo Barros Jara, sobre el estado en que se encuentran los trabajos del camino de Melipilla a San Antonio.

En cumplimiento de lo manifestado por V. E. puedo comunicar a esa H. Cámara, que el camino de Melipilla a San Antonio ha quedado pavimentado con concreto hasta el punto denominado «La Sepultura», y mientras se liquida el contrato se ha ordenado al ingeniero de la provincia habilitar el camino desde dicho punto hasta San Antonio.

La liquidación del contrato quedará terminada en los primeros días del presente mes, y se pedirán propuestas para ripiar ese sector del camino por secciones, lo que permitirá disponer, en corto, plazo, de un buen camino ripiado hasta llegar al Puerto de San Antonio.

Dios guarde a V. E.—**E. Matta Figueroa**.

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 4 de Noviembre de 1931—Tengo la honra de poner en conocimiento de

V. E. que la Cámara de Dipurados, en sesión de ayer, acordó dar lugar a la proposición de acusación en contra del ex-Ministro del Interior, señor Guillermo Edwards Matte, por infracciones a la Constitución Política del Estado

En conformidad a lo dispuesto en el inciso 2.º de la letra e) del artículo 39 de dicho Código, la Cámara ha designado a los señores diputados don Héctor Alvarez, don Elías Errázuriz y don Rudecindo Ortega para que formalicen y prosigan ante el H. Senado dicha acusación.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 5 de Noviembre de 1931.—Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados dió su aprobación al siguiente.

PROYECTO DE LEY:

»**Art. 1.º**—Prorrógase hasta el 1.º de Marzo de 1932, el plazo concedido por el artículo 2.º transitorio del decreto con fuerza de ley N.º 90, de 10 de Abril de 1931, para el pago de las patentes mineras que debieron pagarse en Marzo de 1931.

La nómina a que se refiere el artículo 3.º transitorio de ese mismo decreto con fuerza de ley, se pasará al Juzgado dentro de la primera quincena del referido mes de Marzo de 1932.

Art. 2.º—Se concede un plazo especial hasta el día 1.º de Octubre de 1932, para que los dueños de pertenencias mineras que deben

pagar sus patentes en Marzo de ese mismo año, cumplan con esta obligación sin necesidad de pagar patente doble.

Los dueños de pertenencias que deseen acogerse a este plazo especial deberán abonar un interés de 1% mensual sobre el monto de la patente y a contar del 1.º de Abril de dicho año 1932.

Los Tesoreros cumplirán con la obligación de pasar al Juzgado respectivo la nómina de las pertenencias morosas, dentro de la primera quincena de ese mismo mes de Octubre.

Art. 3.º—Para los efectos de la caducidad por el artículo 127 del Código de Minería, las pertenencias comprendidas por esa disposición legal que no paguen la patente del año 1931, que queda prorrogada hasta el 1.º de Marzo de 1932, ni paguen tampoco la patente del año 1932, que queda prorrogada hasta el 1.º de Octubre de dicho año, caducarán en esta última fecha.

Art. 4.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

4.º De una moción de los Honorables Senadores don Fidel Estay, don Vicente Adrián y don Luis Carmona, con la cual inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión a la viuda, hija y hermanas solteras del Senador don Luis Enrique Concha.

5.º Del siguiente oficio del Honorable Senador don Emilio Rodríguez Mendoza.

Santiago, 5 de Noviembre de 1931. Señor Presidente: Tengo el honor de acusar recibo,

y, al mismo tiempo, de agradecer la nota de 4 del presente, en que V. E. se sirve hacer llegar a mi conocimiento que el Honorable Senado, en sesión del 3 del presente, acordó rechazar la dejación que del cargo de Senador hice en mi comunicación de 27 de Julio de este año.

Dios guarde a V. E.—**E. Rodríguez Mendoza.**

6.º De la siguiente solicitud del señor Eulogio Rojas Mery:

Honorable Senado:

Eulogio Rojas Mery, en la acusación contra el señor Ministro de la Guerra, a V. E. digo:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Honorable Senado, vengo en designar al señor Senador don José Maza para que me represente ante la Honorable Corporación, en la sesión en que se trate de esta acusación.

Dígnese V. E. tener por hecha esta designación.

Otrosí.—Acompaño una carta del Diputado don Juan Pradenas Muñoz, sobre estos mismos asuntos.—**E. Rojas Mery.**

La carta a que se refiere la solicitud anterior, dice como sigue:

Santiago, 6 de Noviembre de 1931.—Señor Eulogio Rojas Mery.—Director de "Libertad". Ciudad.—Estimado amigo:

Con respecto a la acusación que Ud. hace al señor Ministro de la Guerra por la clau-

sura de "Libertad" puedo decirle que la Junta Ejecutiva de las izquierdas habló con el Ministro del Interior dos días después de la citada clausura. Se le pidió que suspendiera los efectos de tal orden a todas luces arbitraria, y nos contestó que sentía lo que pasaba pero que eran órdenes impartidas por el señor Ministro de la Guerra, y que por lo tanto nada podía hacer por el momento.

Hablamos en seguida con el Vicepresidente de la República señor Trucco, quien nos dijo más o menos lo mismo, agregándonos que seguramente el diario habría sido clausurado por **mentiroso**.

Sin otro particular, lo saluda su affmo.—
J. Pradenas Muñoz.

7.º De los siguientes telegramas:

Telegrama del ex-Presidente de la República, don Carlos Ibáñez del Campo.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1931.
—Presidente Senado: Diarios informan ahora seré destituido Ejército. Antes pronunciarse tan extrema y cruel resolución sin precedentes, ruego Honorable Senado oirme y tratar destitución sesión pública. Puedo adelantar General Altamirano, Almirante Neff derrocaron Presidente Alessandri y disolvieron Cámaras legislativas en completa normalidad constitucional desde 33 años, fueronles respetados su honor y plenos derechos retiro por mismo Presidente Alessandri restablecido poder. Caso semejante ocurrió General Enrique Bravo. Ex-Presidente **Ibáñez.**

Uno de los Vecinos de Angol, en que piden el restablecimiento de la antigua división territorial.

Uno de los comerciantes minoristas de Cabrero, en que piden se apruebe el proyecto de moratoria.

Uno de los empleados de casas mayoristas de Valdivia, en que piden se rechace el proyecto de moratoria.

PRIMERA HORA

Debate

Observaciones económicas.— Oficio

El señor **Cabero** (Presidente).—En la hora de los incidentes puede usar de la palabra el honorable señor Zañartu.

El señor **Zañartu**.—Tengo sobre mi mesa, señor Presidente, algunas preguntas que quiero dirigir al señor Ministro de Hacienda.

Cuando se hizo cargo de la cartera de Hacienda el señor Blanquier, declaró que el déficit total de la Nación ascendía a \$ 145 millones y el de Caja a \$ 85.000.000.

En reiteradas ocasiones, cuando se discutía en el Congreso el proyecto sobre rebaja del sueldos del personal de la Administración Pública, manifesté al señor Ministro de Hacienda, tanto en este recinto como en las Comisiones, que este déficit, a mi entender, atendido el estudio hecho de los antecedentes de esta cuestión, y de predicciones que estan al alcance de todos, como por ejemplo, el gasto imprescindible que se prevé de mantención de los obreros cesantes, estimaba yo que no podía bajar el déficit de Caja de 300 millones de pesos y el general de la Nación de \$ 450 millones a 500.000.000 de pesos.

Me he preocupado atentamente de los trabajos que se ejecuten y de todo lo demás que impone gastos a la Administración Pública, y cada día me confirmo en los cálculos que he expresado.

Como estas cifras tienen especial interés tanto hoy como ayer, y deben estudiarse sin tardanza, porque con ellas está íntimamente relacionada la política que ha de seguir el Gobierno, me tomaré la libertad de rogar a la Mesa que se sirva pedir, a nombre del Senador que habla, al señor Ministro de Hacienda, algunos antecedentes, cuya enunciación ruego al señor Secretario se sirva dar a conocer al Honorable Senado.

El señor **Secretario**.—Los datos que se solicitan son:

Estado de Entradas y Gastos del Presupuesto Ordinario hasta el mes de Setiembre inclusive.

Saldo por invertir del Presupuesto Ordinario.

Valores invertidos del Presupuesto Extraordinario en la misma fecha.

Compromisos por cumplir e inversión probable hasta el 31 de Diciembre.

Cálculo de entradas ordinarias por Octubre, Noviembre y Diciembre.

Anticipos bancarios contratados para equilibrar el déficit de Caja pendientes a la misma fecha.

Monto de los pagarés descontables emitidos en conformidad a la ley núm. 4897.

Monto de los servicios de la deuda externa que dejarán de pagarse por este año.

Otros valores por liquidarse, cuentas pendientes, fondos de Municipalidades, etc.

Estimación probable del déficit total de Caja al 31 de Diciembre de este año.

El señor **Zañartu**.—Considero de interés que estos datos lleguen cuanto antes al H. Senado, porque, en realidad, los que estimamos del mayor apremio entrar al estudio de los problemas económicos, nos encontramos desalentados ante esto que podría llamarse indiferencia del Gobierno por estas cuestiones tan trascendentales.

Vemos que el tiempo avanza y, aunque hoy oímos decir que los señores Ministros se reúnen con frecuencia en Consejo, es un hecho que ningún plan aparece en público, y, también, que parece que todos estos Consejos no tienen otro objeto que discutir cuestiones de administración, como ser, nombramientos y separación de empleados, o algunas otras medidas que, seguramente, no

tenderán a allanar el camino para la solución de las dificultades económicas, sino que, al contrario, tenderán a perturbarlas, provocando discusiones en las Cámaras que no son de provecho para el interés nacional.

Entre tanto, la crisis avanza a paso seguro, y esto debe incitarnos a preocuparnos inmediatamente de estos problemas. Las noticias que a diario nos llegan de las provincias, que nos dicen que casi todas las industrias están paralizadas, especialmente en el norte, donde a cada momento se hace más angustiosa la vida, agravándose esta situación porque, como corolario, ha sobrevenido una extremada y no prevista escasez de artículos alimenticios; todo indica que el asunto no es de aquellos cuya solución puede postergarse indefinidamente.

Los que, como yo, somos madrugadores y salimos a recorrer las calles de la ciudad en las primeras horas del día, vemos con frecuencia espectáculos verdaderamente sintomáticos de esta crisis aguda: niños sin padres, sin hogar, sin patria, juntos con perros sin dueños, se ven amontonados en los salientes de las puertas, en donde ha pasado la noche, noches que en el último tiempo han sido como de pleno invierno, por lo frías.

El señor **Hidalgo**.—No esté sembrando odios S.S!

El señor **Zañartu**.—Nó, señor Senador, estoy diciendo la verdad.

S. S. sabe que no siempre marchamos unidos, pero en este caso voy de la mano con S. S.

El señor **Hidalgo**.—¡Pero no olvide el señor Senador que muchas veces al decir la verdad se siembran odios!

El señor **Zañartu**.—¡Según sea el «pique» que se le ponga a la verdad.

El señor **Hidalgo**.—La verdad no necesita de pique, a mi juicio.

El señor **Zañartu**.—Pero, como creía el cura de Petorca, hay maneras de decir las cosas que valen más de lo que se dice.

Al referirme a la cuestión económica, deseo tocar un punto que considero de grande interés, y respecto del cual insistentemente se ha emitido con profusión, una opinión que considero equivocada.

Se dice que la causa de la crisis que nos

azota radica, principalmente, en la inflación del valor de la propiedad; lo que para mí es un error, del cual han compartido muchos países del universo. Fué así como, junto con terminar la guerra europea, en los países del viejo mundo se dió la voz de alarma para poner fin a la inflación de valores que se suponía haberse producido; aún recuerdo que hubo una reunión en Génova, en que se acordó ir al padrón de oro, no sólo por parte de los países que lo tenían antes de la guerra, sino también entre aquellos que no lo habían establecido, restringiendo, con esto el circulante, aumentando el interés y disminuyendo el crédito por todos los medios a su alcance, sin contar las medidas drásticas adoptadas para reducir sus presupuestos, con un cortejo de desocupación. Desgraciadamente, el remedio no dió el resultado favorable que se esperaba, como lo prueba el hecho de que las angustias económicas se produjeron precisamente después del término de la guerra; y es un hecho que ahora, en vez de que el grito sea hacia la desinflación, se clama, si no hacia una inflación propiamente dicha, por lo menos contra los procedimientos que al principio se creyeron correctivos de todos los males, porque se ha comprendido que esos remedios han fracasado, y hoy se reconoce que solamente los países que supieron escapar a ese prejuicio, se han mantenido en pie, conservando una espectable situación en medio de la ruina general.

Entre nosotros se ha sostenido la misma tesis errónea, como voy a demostrarlo

Se ha creído que en Chile el valor de la propiedad ha sido inflado por efecto del exceso de crédito. A este respecto recordaré algo que he comprobado en muchas ocasiones, esto es, que Chile, entre todos los países civilizados del mundo, es donde hay menos crédito lo tenemos inferior, no en 30 ó 40% sino de 500 ó 1000% y aún 1200% en proporción al de algunos países, como Francia.

No puede haber, pues, un error más manifiesto que suponer que un exceso de crédito haya inflado el valor de las propiedades.

Ahora bien, ¿por qué trato yo de desvanecer esta opinión? ¿Por satisfacer el deseo de hablar de cosas que parecen no tener in-

terés? Nó. Sencillamente porque, a mi juicio, según sea la idea que se tenga al respecto, ella influirá en la apreciación de los proyectos económicos que tienen que incidir más adelante para salvar la crisis en que el país está sumido.

Y ¿por qué gran parte de nuestros conciudadanos estiman que hay inflación en el valor de la propiedad? Debido a que se piensa que el valor de nuestros artículos agrícolas alimenticios es superior al que debieran tener, a causa de que su precio se recarga con un tanto por ciento injustificado del valor de las tierras.

Lo que induce a este error es que se compara, simplemente, el precio de algunos de esos artículos a bordo con el que los mismos tienen en tierra. Esto es desconocer completamente la política económica del mundo, y tomar un antecedente que no puede dar base alguna para apreciar esta cuestión. Esto se puede apreciar claramente con el trigo, que no creo haya otro producto agrícola que sea ofrecido en el mercado mundial a precios más bajos que los que hoy tiene en Chile; y si lo hubiera, se debería a la misma causa que origina este fenómeno, que paso a explicar.

Al terminar la guerra europea todos los países trataron de abastecerse a sí mismo en cuanto a su alimentación. Nadie ignora hoy día cuáles fueron las leyes que se dictaron, y los sacrificios inmensos que se hicieron, a fin de mantener esta política. Por otra parte, los países favorecidos por una buena naturaleza y por un mejor clima, estimulados por los altos precios obtenidos durante el período bélico, desarrollaron su producción a extremos que éstos no había alcanzado jamás antes de la guerra. En tales condiciones, estos países enviaron sus cargamentos a Europa, en donde no tuvieron colocación, tanto porque allí se había desarrollado el máximo de esfuerzo para abastecerse a sí misma, y se tenía una fuerte producción, cuanto porque, debido a la intensa crisis, se habían puesto francas barreras aduaneras para no permitir la entrada de los artículos alimenticios que no eran absolutamente indispensables.

Así fué cómo Estados Unidos, Canadá, Argentina y otros países se encontraron con

stocks enormes de trigo, y vieron aproximarse la cosecha del año siguiente sin tener qué hacer con ese producto, viéndose obligados a ofrecerlo en el mercado mundial a cualquier precio, mucho más bajo al de producción en los respectivos países, como demostraré al terminar mis observaciones.

Así fué como se generalizó más y más el método empleado antes de la guerra por los alemanes llamado «dumping», aplicado al principio a los artículos alimenticios y, después, a todos los productos que se trataba de internar en aquellos países que no habían tenido previsión para defenderse en sus aduanas, y se dejaban invadir por mercaderías extranjeras, sobrantes en el país de origen. Es el método que Rusia está aplicando para procurar deshacerse de su producción, pues su costo obtenido con su sistema de nacionalización de las fuentes productoras, no puede ser un óbice para entregarlos al comercio mundial quebrando los precios de éste.

Como jamás deseo hacer afirmaciones sin comprobarlas; decir que en el mundo pasa esto o aquello, o “como todos lo saben” o hacer declaraciones bajo la fe de mi palabra, práctica muy socorrida que, a mi juicio, no dice nada, más adelante haré algunas observaciones a este respecto. Pero antes de entrar a esto que podría llamar la parte universal del problema, quiero referirme al problema en Chile mismo.

Creo, señor Presidente, que en nuestro país la propiedad no ha sufrido inflación; de lo contrario no habría podido subsistir, debido a los enormes gravámenes que pesan sobre ella.

Empezaré por rogar a mis Honorables colegas me acompañen mentalmente a pedir un préstamo a la Caja Hipotecaria.

Ante todo, se presenta una solicitud a esta institución, la cual forma al solicitante un expediente respecto a sus títulos. Este expediente es caro, costoso y demora mucho tiempo, porque la Caja, no sólo exige la seguridad de que no va a ser molestado el dueño del suelo, sino algunas otras formalidades que no exigen las demás instituciones hipotecarias; como quedó demostrado en la frontera con el hecho de que el Banco Hipotecario de Chile haya prestado dinero mucho an-

tes que la Caja Hipotecaria, debido a tales exigencias de ésta. Como digo, este primer paso en la Caja Hipotecaria es costoso, demanda mucho tiempo y es molesto. Con todo esto se perjudica bastante al propietario, que tiene sus plazos justos para iniciar sus trabajos.

Después de reunidos los títulos, es necesario—si mal no recuerdo—hacer un depósito de seiscientos pesos, que en préstamos hasta de 600.000 pesos es de tres por mil, y sobre esa suma se aumenta en medio por mil más.

Cuando ya está acordado conceder el préstamo, es necesario pagar el primer dividendo.

El señor **Maza**.—El primer dividendo se descuenta del préstamo mismo, una vez concedido. El depósito que se hace es para pagar los honorarios del perito, y esto sí que debe hacerse antes de concederse el préstamo.

El señor **Zañartu**.—De todas maneras, es un dinero del cual se ve privado el deudor hipotecario en el momento en que más lo necesita, cuando hasta aventura su dominio por tener fondos para trabajar.

Después recibe los bonos, los que, según sea la época, se venden en el mercado con una depreciación que fluctúa entre un diez o de un treinta y cinco por ciento de descuento del valor nominal de los bonos.

El señor **Maza**.—En algunos casos se deprecian hasta cuarenta por ciento.

El señor **Zañartu**.—Como se ve, una persona que va a la Caja a pedir la suma de cien mil pesos, y da como garantía una propiedad que cubre con exceso aquel valor, y que es el que tendrá que pagar en definitiva, en realidad, recibe la suma de setenta mil pesos, o menos, según la época en que haya vendido los bonos; menos, todavía, los pequeños gastos previos a que me he referido, y el honorario que debe pagar al corredor de comercio que coloca los bonos en el mercado. En resumen, toda esta serie de operaciones disminuyen de valor el préstamo en tal forma, que el interés que paga el deudor, que se fija en 8%, en realidad, fluctúa entre el doce y el catorce por ciento. Este viene a ser el interés que se paga en Chile por el interés del dinero que obtienen los deudores hipotecarios.

Y bien, yo hago esta primera pregunta:

¿Se cree que una tierra de valor inflado podría soportar hasta el doce o el catorce por ciento de interés por deudas hipotecarias?

El señor **Hidalgo**.—¿No va a pagar el producto este interés?

El señor **Zañartu**.—No veo cómo Su Señoría conseguiría separar el producto de la tierra que lo produce. Es evidente que si se paga ese interés con el valor de los productos, para obtener éstos es necesario que la tierra cultivada los alcance a dar en la debida proporción, para lo cual es indispensable que no haya habido inflación al hacerse el préstamo.

El señor **Hidalgo**.—Yo quiero fundar mis observaciones en las mismas teorías de Su Señoría, acerca de que no influye el valor de la propiedad en el valor del producto; apesar de que es un axioma universal de economía política determinar el costo de la producción por lo que se haya invertido en ella.

Si Su Señoría tiene un fundo que, en realidad, vale quinientos mil pesos, pero que está tasado en un millón para el efecto de conseguir préstamos hipotecarios por sumas altas, es natural que deba pagar los intereses correspondientes a estos préstamos altos que se han conseguido artificialmente; para lo cual tiene que alzar el precio de venta de su producción sobre el que habría sido normal en caso de no tener una deuda exajerada. Esta ha sido una de las causas principales del desastre en que se ha visto envuelta a la agricultura en nuestro país. Algo parecido ha ocurrido con las minas de carbón, cuyo capital se elevó artificialmente de cien a cuatrocientos millones de pesos y, naturalmente, las minas no han podido rendir el interés correspondiente a esta última cantidad.

El señor **Zañartu**.—Conocía el argumento; aparece en casi todos los libros socialistas...

El señor **Hidalgo**.—Aparece en todos los libros que tratan de economía política.

El señor **Zañartu**.—Pero especialmente en los libros socialistas.

Dice Su Señoría que ese fenómeno se ha producido por haberse inflado artificialmente el valor de la propiedad, y no repara en que si, en realidad, se hubiera inflado en la

forma que su Señoría dice, el desastre se habría producido mucho antes.

Pero hay todavía algo más. La Caja Hipotecaria, además del interés corriente, impone un pesado interés penal a los deudores morosos. ¿Saben, mis Honorables colegas, cuánto ha pagado la agricultura por este capítulo de intereses penales, esta agricultura tan inflada a que se acaba de referir el Honorable señor Hidalgo? Voy a decirlo:

En 1920.....	\$	1.711.493.37
» 1921.....		1.919.559.07
» 1922.....		1.788.830.86
» 1923.....		1.994.520.86
» 1924.....		2.043.864.42
» 1925.....		3.158.253.69
» 1926.....		3.036.255.81
» 1927.....		1.973.303.04
» 1928.....		1.885.246.20
» 1929.....		1.558.985.85
» 1930.....		1.544.555.12
TOTAL.....		22.614.868.29

Si las tierras han tenido que pagar el servicio de la deuda hipotecaria, que ha ascendido algunos casos hasta un 14 por ciento, y han debido pagar también intereses penales que suman 22 millones de pesos en el transcurso de diez años, quiere decir que la agricultura ha sido recargada en su producción como en ninguna otra parte del mundo, que ha soportado una carga que ninguna otra industria habría podido soportar, Todavía tenemos, tomando en cuenta el precio del trigo puesto en Providencia debemos atender a que este producto se ha producido generalmente a una distancia de Santiago que varía entre los cuatrocientos a seiscientos kilómetros y, por consiguiente, tiene que pagar por fletes casi el treinta por ciento de su valor, o más si viene de mayor distancia. A eso debemos agregar, todavía el recargo de gastos que imponen los caminos endemoniados de la mayor parte de las provincias del sur, que solamente son transitables en cierta época del año. Con esto tendremos, necesariamente, que llegar a la conclusión de que los productos de la agricultura están gravados

en este país en forma verdaderamente extraordinaria.

Pero no se crea que la industria agrícola está gravada sólo por los capitulos a que me he referido, sino que tienen mucho más importancia en este gravamen los capítulos que voy a citar.

Cuando una persona ha hipotecado un fundo, para poderlo trabajar comienza por cercarlo, en muchos casos deberá construir canales para regarlo y proceder a la limpia del suelo; una vez ejecutado todos estos trabajos se encontrará en situación de producir. Pero eso que se llama limpia del suelo, sobre todo el destronque en la región del sur, que es generalmente muy montañosa, no es una operación muy sencilla, pues si Sus Señorías preguntan a cualquiera habitante del Sur, de la región de Valdivia, Osorno o Puerto Montt, cuánto vale el destronque por hectárea de suelo, les contestará que importa de ochocientos a mil pesos; lo que en buenas cuentas significa la compra de la tierra. Para los que conocemos o hemos recorrido los bosques del Sur, no nos parece, ni con mucho, exagerado este precio por el destronque por hectárea.

Como digo, en esta primera etapa una persona no lo ha hecho todo con tener la propiedad regada, cercada y limpia porque no la tiene sembrada. Para conseguir esto tiene que recurrir, como acontece en muchas partes del mundo, a lo que se llama crédito agrícola, que en Chile no ha existido nunca.

El señor **Cariola**. — Nunca, señor Senador?

El señor **Zañartu**. — Nunca. Si Su Señoría me pudiera citar un caso, se lo agradecería mucho.

El señor **Cariola**. — Tenía entendido que existía en el país una institución llamada Caja de Crédito Agrario, con ese objeto.

El señor **Zañartu**. — Voy a ir a ese punto, y le explicaré a Su Señoría lo que ha significado la Caja de Crédito Agrario dentro del inmenso rodaje económico de la agricultura nacional.

La agricultura, en Chile, es muy anterior a la creación de la Caja de Crédito Agrario. Esta institución existe aquí desde hace unos cinco años, y desde que Chi-

le existe, hasta esa época, ha recorrido el país una larga vida sin tener crédito agrario. En efecto, antes de la existencia de la Caja de Crédito Agrario, sólo contaban los agricultores con los Bancos, que les prestaban dinero a tres meses plazo y con el interés de 8 al 12 por ciento.

Saben mis Honorables colegas que la naturaleza no se adapta a tan breve plazo para producir, y así, las vacas no dan sus productos en ese brevísimo tiempo, ni los terneros crecen tan rápidamente, y por lo que se refiere a la tierra misma, desde la siembra hasta la cosecha es necesario esperar un año entero.

El señor **Hidalgo**. — Como Su Señoría ha afirmado que lo que yo había dicho era algo así como una cita en cliché, me voy a permitir interrumpirlo para hacerle esta observación: ¿Qué razón hay para no hacer llegar a la zona sur del país este beneficio maravilloso de la Caja de Crédito Hipotecario y conceder estas ventajas a las propiedades del centro del país, cuando aquellas tierras necesitan un doble trabajo para producir, como lo ha manifestado Su Señoría mismo; el limpiar el terreno, o sea, destroncarlo, y en seguida dejarlo con barbecho unos dos años, a fin de que se pueda dar el trigo?

El señor **Zañartu**. — La observación del Honorable señor Hidalgo es muy fácil de contestar, porque parte de dos premisas falsas. Estima que el crédito agrario no ha llegado al sur del país...

El señor **Hidalgo**. — No es falsa la premisa, porque yo he hablado de la Caja de Crédito Hipotecario y no de la de Crédito Agrario.

El señor **Zañartu**. — No sabía yo que el dinero que da la Caja de Crédito Agrario es distinto del de la Caja de Crédito Hipotecario, o el Banco Hipotecario.

Pasemos a la segunda hipótesis de Su Señoría.

Dice el señor Senador que en el sur se produce más barato. Este es un error, porque la producción es más cara en la frontera que en el centro del país, con el agravante de que allá no tienen otros

productos para hacer frente a sus necesidades, mientras que en el centro, los agricultores disponen de otros artículos con que defenderse, en años anormales, por supuesto.

Tenemos, pues, que a las dificultades del crédito hipotecario y a los enormes fletes, se agrega la situación del crédito agrario.

Voy ahora a referirme a la Caja de Crédito Agrario.

En realidad, el país es de una extensión enorme; sus necesidades son inmensas, y el crédito que la Caja facilita es muy estrecho, a un interés que fluctúa entre el diez y el trece por ciento.

El señor **Cariola**. — No sé que haya ningún préstamo con un interés superior al once por ciento. Estos son los datos que proporciona la oficina de estadística de la Caja.

Estoy de acuerdo con Su Señoría en que ese interés es extraordinariamente alto; de manera que, al manifestar esta observación, no es que quiera referirme a ese punto, sino dar las cifras que exactamente corresponden a la realidad.

El señor **Zañartu**. — Según mis estudios, se ha cobrado un interés del trece por ciento en algunos negocios de animales; pero de todas maneras, uno u otro, son intereses casi prohibitivos para la agricultura, sobre todo si se les compara con los intereses que paga la agricultura en otros países.

Dado el alto interés que cobra la Caja de Crédito Agrario, no puede considerarse que esa institución sea para fomentar la agricultura.

Ahora, si consideramos el interés con que se hacen los préstamos a la agricultura en la República Argentina, que no es superior al 4 ó 5 por ciento, y que los plazos son también más favorables, de lo que dejan constancia los informes bancarios que suelo recibir, tenemos que llegar a la conclusión de que las instituciones argentinas son más benévolas, por decirlo así, con sus deudores, de lo que lo son las nuestras.

Por estas consideraciones, creo que la Caja de Crédito Agrario, para poder desarrollar mejor el papel para que fué creada, debería ser transformada en un Banco, que recibiría en depósito los dineros que los particulares pueden tener sin invertir, y, en esas condiciones, naturalmente, los préstamos podrían ser a un interés más bajo.

El Honorable señor **Hidalgo** me interrumpió hace un momento para decirme que la Caja Hipotecaria podía sacar a remate las propiedades que le han sido adjudicadas por no haber cumplido sus propietarios las obligaciones que habían contraído con esa institución; pero yo digo: llevada a la práctica esa idea, qué se sacaría? ¿No se sabe, acaso, que debido a la actual crisis económica, la propiedad está desvalorizada? ¿Se cree que se obtendría un precio superior a la cuarta parte de su valor real? ¿No sabemos que la crisis afecta a todas las industrias, y que los actuales precios de los productos agrícolas no son remuneradores? Otro tanto puede decirse del comercio en general, y si hubiera que apretar, usando una expresión vulgar, al pequeño comerciante y sacar la existencia que tiene en su almacén, por ejemplo, a remate, no se obtendría sino la cuarta parte de su valor.

El señor **Carmona**. — Pero el costo de la vida no ha bajado.

El señor **Zañartu**. — Eso es diferente, y la causa de ese mal está en una mala organización del comercio.

Pero, si fuéramos a extremar el argumento que hacía el Honorable señor **Hidalgo**, tendríamos que llegar a la conclusión, necesariamente, que los salarios también habían sido inflados, porque Su Señoría estará de acuerdo conmigo en que los actuales salarios no son los mismos que se pagaban hace seis meses, y con estos razonamientos sería forzoso decir que era necesario, también, bajar los salarios inflados. Seguramente Su Señoría me va a decir que esto es una heresia, en lo que estoy de acuerdo con Su

Señoría. Esto acontece con la generalización que Su Señoría suele hacer, con mucho brillo; pero que, en realidad, no está perfectamente de acuerdo con la lógica....

El señor **Hidalgo**. — La lógica es más ilógica, sobre todo cuando la maneja Su Señoría.

El señor **Zañartu**. — Creo haber oído esa frase de Su Señoría, en otra ocasión.

El señor **Hidalgo**. — Muy rara vez empleo la misma frase cuando me dirijo a Su Señoría.

El señor **Zañartu**. — La razón que se ha dado es el costo del trigo. Pues bien, voy a dar en el gusto a Su Señoría para que vea que las razones aprendidas de memoria no están de acuerdo con la realidad de los hechos.

Vamos a suponer una hectárea sembrada de trigo en un suelo que no vale nada, y vamos a disminuir, en absoluto, el valor de la tierra, y va a ver Su Señoría que llegamos a datos sumamente interesantes.

Aquí tenemos el resumen de los gastos hechos por una hacienda: costo de siembra por hectárea, \$ 128.18; gastos de cosecha, \$ 65; gastos generales, \$ 14.50; interés del 8 por ciento sobre el valor de la hectárea avaluada en \$ 500, \$ 40, cuyo valor vamos a suprimir después; contribuciones, \$ 50. Esto da un gasto total por el saco de \$ 29.76. Ahora bien, suprimidos los 40 pesos, que representan el costo de la tierra, quedan \$ 25.76 por saco.

El señor **Concha** (don Aquiles). — ¿Qué precio figura por la mano de obra, señor Senador?

El señor **Zañartu**. — Tres pesos, señor Senador. Pero voy a poner todos estos datos a disposición de los señores Senadores, porque tengo vivo interés en que hagamos un estudio completo y concienzudo de estas materias.

El señor **Núñez Morgado**. — Como observo que las interesantes observaciones que está haciendo Su Señoría son de lato desarrollo, me atrevo a rogar a Su Se-

ñoría me permita hacer uso de la palabra en los diez minutos que quedan de la primera hora. Estoy seguro de que Su Señoría contará con la benevolencia del Honorable Senado para proseguir mañana sus interesantes observaciones.

El señor **Zañartu**. — Suprima Su Señoría lo de las latas observaciones, cuyo término me disgusta, y accederé gustoso a su pedido.

Además, no quiero contrariar el entusiasmo con que ha sido recibida la insinuación de Su Señoría, que acaso comprueba la calificación que ha dado a mis palabras. Repito que siempre que se me deje inscrito en primer lugar para la sesión de mañana, no tengo inconveniente en continuar este estudio en un ambiente más sereno, en una atmósfera de más tranquilidad, porque parece que ahora hay interés en oír otras cosas. ¿Qué le vamos a hacer? La culpa la tienen nuestros antepasados que nos legaron este afán por los toros.

El señor **Cabero** (Presidente). — Con el asentimiento de la Sala, se considerará inscrito en primer lugar para la sesión de mañana al Honorable señor **Zañartu**.

Acordado.

Puede usar de la palabra el Honorable señor **Núñez Morgado**.

INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA SOBRE LA COSACH

El señor **Núñez Morgado**. — Pido excusas a mi Honorable colega si he podido expresar algún concepto que no le haya agradado. Muy lejos de mi ánimo ha estado el molestarle, porque siempre le oigo y le oír con gusto.

Deseo solamente decir dos palabras a propósito de un tema de viva actualidad nacional. Quiero referirme a un trabajo muy interesante, muy completo, muy patriótico, realizado por un conjunto de hombres que se ha puesto por encima de la masa corriente, por encima de cualquiera actividad funcionaria; me refiero

a la Comisión Investigadora de los Actos de la Dictadura, en este informe que ha visto ayer la luz pública. Creo que es indispensable referirse hoy a este informe, porque hay verdadero interés en la opinión por darse cuenta con más desarrollo y amplitud acerca del informe que ha emitido esta Comisión.

Considero que ayer se ha comenzado a deshacer la gran maraña que envolvía al país entero, maraña que no sólo es única en Chile, sino única en América, y estoy cierto de que también única en el mundo, porque en parte alguna se puede conseguir una unanimidad de docilidades del país, del Gobierno y del Parlamento para llegar a la conclusión estúpida de la Cosach.

Por esto solicito que se me excuse de que haya querido ocupar estos últimos diez minutos de la primera hora de la sesión, formulando algunas breves observaciones.

Esta Comisión merece, a mi juicio, el más alto honor. Se ha podido sobreponer a las tantas influencias de este pulpo inmenso de la Cosach, a estos intereses estúpidos que encierra; ha podido destapar esta olla bruja inaccesible al Parlamento y al país entero. No podemos callarnos, porque tenemos necesidad, y el país lo exige, de destapar esta olla y muchas otras, pues ésta es solamente la primera.

(Aplausos en las galerías y tribunas).

El señor **Cabero** (Presidente). — Advierto a las galerías y tribunas que no tienen derecho a hacer manifestaciones de ninguna clase.

El señor **Núñez Morgado**. — El que habla se vió siempre solo en estas luchas, aún cuando debe reconocer que, estando en el país otros colegas, no estuvo tan solo, pero la verdad es que nos sentimos muy solos en el conjunto. Desgraciadamente, con estos hombres solos estaba el interés nacional.

Debo recordar, porque ello me causa satisfacción especial, las palabras que se me dirigieron cuando el 10 de julio del

año 1930 el señor Presidente de la Comisión de Hacienda me decía: muy interesantes sus observaciones; estoy cierto de que todos estamos de acuerdo con Ud.; pero el Gobierno tiene más responsabilidad que Ud. Esto me suena hoy a lisonja. En realidad, el Gobierno tenía más responsabilidad que yo, más responsabilidad que cada uno de los miembros del Senado y que el Senado entero.

Y yo le contesté: ¿Por qué, entonces, no prescinde del Senado?

Siento que hoy es el momento de decir estas cosas, aún contrariando mi modestia, porque hay ocasiones en que debe dejarse a un lado la modestia habitual.

Noto en este informe algunos pequeños vacíos y deseo hacer mención de ellos. Es menester hacerlo porque el informe realiza una función de carácter cívico y es preciso que si hay culpables sean dados a conocer y más tarde se les sancione como corresponde.

Existen en este negocio salitrero inversiones cuantiosísimas, locas, de funcionarios que han desempeñado diversos papeles en esta Cosach. Por ejemplo, aparece aquí una partida de \$ 805,000 percibidos por un grupo de 7 abogados. Si se compara esta cifra con la percibida por los abogados norteamericanos, la primera es una lenteja. . . .

El señor **Hidalgo**. — Pero los otros eran abogados de los patronos y; en consecuencia, tenían que ganar más.

El señor **Núñez Morgado**. — Desearía que se oficiara al señor Ministro de Hacienda para que se sirva expresar el detalle de estas inversiones. No quiero pedir los gastos referentes a las firmas extranjeras, porque sería inútil y no vendría sino a aumentar nuestras amarguras. Voy a referirme, en cambio, a los gastos hechos por los funcionarios. El Senador que habla dió a conocer en otra oportunidad algunos datos al respecto; pero ahora es necesario darlos a conocer en detalle, con mayor tranquilidad de espíritu que en aquella oportunidad en que me atreví a

rrogar la hora con el objeto de que el Honorable señor Núñez Morgado termine sus observaciones y yo pueda decir dos palabras antes de suspender la sesión.

El señor **Hidalgo**. — Permítame una interrupción el Honorable Senador que hace uso de la palabra, para pedir a la Mesa que se digne solicitar el asentimiento de la Sala para que se prorrogue la hora, a fin de que el Honorable señor Núñez Morgado alcance a dar término a sus observaciones, a las que el que habla quiere añadir un breve comentario.

El señor **Cabero** (Presidente). — El Honorable Senado ha oído la petición que formula el Honorable señor Hidalgo. Si no hay inconveniente por parte del Senado, se acuerda prorrogar la hora hasta que terminen sus observaciones el Honorable señor Núñez Morgado y el Honorable señor Hidalgo.

Acordado.

Puede continuar haciendo uso de la palabra el Honorable señor Núñez Morgado.

El señor **Núñez Morgado**. — El señor Edmundo Delcourt, cuyo sueldo era de sesenta mil pesos, recibió una gratificación anual de treinta mil pesos más y tuvo, para gastos de representación, un sobresueldo igual al sueldo, de manera que recibía diez mil pesos mensuales. Recibió, además, ochenta y siete mil pesos para gastos de otra especie, según uno de los diarios.

El señor **Concha**. — Recibió en total, para gastos, la suma de ciento veintidós mil pesos, y a esta suma habría que agregarle la suma de ciento sesenta mil pesos que se le dió a la esposa de Edmundo Delcourt.

El señor **Núñez Morgado**. — Hay que hacer una objeción, señor Presidente, que es de alguna importancia en estos momentos en que vamos a proceder a hacer el recuento de las actividades cívicas de diversos funcionarios públicos. Se ha hecho una omisión muy sensible en la per-

formularlos con más de alguna inquietud.

Es el caso, señor Presidente, que el gestor y el traidor por excelencia, Pablo Ramírez, ha recibido la suma de 682,000 pesos desde el 26 de junio de 1930 hasta el 12 de febrero de 1931. Este hecho, señor Presidente, merece la sanción más enérgica que se pueda aplicar en un país. Y éste no es el único, señor Presidente; pero por ahora no hay otro que aparezca con este detalle. Más tarde espero poder estigmatizar a otros sujetos.

Por el momento se distinguen sólo dos personas, ambas chilenas: Pablo Ramírez y Raúl Simón, otro empleado fiscal que ha recibido, desde el 1.º de abril del año 1930 hasta el 25 de febrero del año en curso, la cantidad de \$ 254.000.

El señor Ricardo Salas Edwards recibió \$ 227,000.

El señor **Hidalgo**. — Permítame una interrupción, señor Senador. Es todavía más vergonzosa la situación del señor Salas Edwards por cuanto era Diputado y la Comisión de Reforma Constitucional, cuando discutió acerca de que los parlamentarios no podrían ser gerentes de Bancos ni de instituciones que tuvieran contratos con el Fisco. El señor Salas Edwards, que estaba al servicio de los capitales extranjeros, no solamente estaba denigrando su investidura parlamentaria, sino traicionando a la República.

El señor **Núñez Morgado**. — Estoy en gran parte de acuerdo con las palabras de Su Señoría.

Yo deseo dejar constancia de que este jefe de servicios públicos, jefe de la Oficina del Presupuesto, Raúl Simón, gastó en Europa, desde el 1.º de abril de 1930 hasta el 30 de setiembre del mismo año, \$ 150,000. ¿Para qué decir lo que gastó el señor Ramírez!

En seguida tenemos un dato referente a un extranjero: el señor Edmundo Delcourt...

El señor **Hidalgo**. — Permítame una palabra, Honorable colega.

Ruego a la Mesa que tenga a bien pro-

gestor en Chile de la organización de la Cosach, cuyo nombre no sé por qué razones se ha mencionado levemente en este informe. Estoy seguro de que, gracias a la respetabilidad, a la simpatía personal, a su talento propio de la confianza que inspiraba al Congreso Nacional, este funcionario arrastró a mis Honorables colegas como arrastró a la Cámara de Diputados a la aprobación de esta funesta institución salitrera. Don Rodolfo Jaramillo nos dijo que él había estudiado este proyecto durante ocho meses íntegros; que había estudiado toda la organización durante mucho tiempo y que había analizado los problemas técnicos y administrativos.

Entretanto, el proyecto se inició el día primero de abril y llegó a Chile el día veintitrés de mayo. Por consiguiente, en Chile no ha habido estudio. Se engañó al Parlamento y se engañó al país cuando se afirmó que se había estudiado esta cuestión.

Debo agregar que en cierta ocasión, invitado a una entrevista por el Presidente de la República de aquel entonces, a una conferencia en la que nos encontramos después de mucho tiempo de separación debido a nuestras divergencias de opiniones, el Primer Magistrado trató de convencerme de que el proyecto presentado por el Gobierno era un proyecto bueno. Me dijo: Este proyecto se ha estudiado detenidamente. Fué estudiado primeramente por el señor Rodolfo Jaramillo, que es ingeniero como Ud.; después de eso fué estudiado por el Superintendente de Salitre y Yodo, señor Raimundo Piwonka; después fué estudiado por el Superintendente de Bancos, señor Julio Phillippi; después por el Presidente del Consejo de Defensa Fiscal, señor Julio Piwonka; por el abogado especialista en cuestiones comerciales, señor Palma, actual Superintendente de Bancos, y por muchas otras personalidades, ante las cuales la voz del Senador por Tarapacá y Antofagasta resultaba tan débil que no se alcanzaba a oír. En estas circunstan-

cias, esas grandes personalidades también son responsables; tienen su parte de culpa en este escandaloso y funesto negociado, y es preciso que también se establezca esa responsabilidad.

Otro punto que no se puede dejar en la penumbra es la forma en que ocurrieron los hechos tan graves, tan múltiples y tan trascendentales, ese día 20 de marzo de 1931, que ha resultado ser el día más trágico que ha vivido el país en todos sus tiempos.

Ese día se firmaron escrituras, se suscribieron acciones, se hicieron balances, se firmaron declaraciones, se dictaron decretos con fuerza de ley y se publicaron en el "Diario Oficial", y todo esto que hubiera requerido, en otras circunstancias semanas enteras de tiempo, si no meses, se llevó a cabo, con inusitada urgencia y rapidez, en un solo día. Este día 20 de marzo figurará como el día en que se vendió al país.

Es preciso, pues, llegar a la conclusión lógica que presenta el informe de la Comisión: es urgente, es indispensable proceder a derogar la ley que dió vida a la Cosach, porque está fundada desde su base, en hechos falsos, en antecedentes inexactos que indujeron en error al Gobierno, al Parlamento y al país entero; hechos que no pudieron ser demostrados publicamente porque la prensa se encontraba entonces amordazada; en antecedentes que no descansaban en hechos ciertos y cuyos vaticinios sobre el fracaso de esta empresa se han cumplido palabra por palabra y al pié de la letra.

Es, pues, de todo punto urgente que el Congreso adopte alguna resolución en este sentido, a fin de pedir que se estudie pronto la manera de derogar esta ley, que es una burla y una traición al país.

Pongo a la disposición de los señores Senadores todos los antecedentes que tengo sobre esta materia, para que puedan apreciarlos en detalle.

Son los siguientes:

Comisión del señor Pablo Ramírez. — Sumas entregadas por la Caja de Fomento Salitrero

1930. — Señor Pablo Ramírez y secretario, gastos de la Misión Confidencial, desde abril 1.º de 1930 hasta agosto 27 de 1930, parte de gastos del primer año de la Misión, Decreto Reservado N.º 3643 \$ 104,166.67

Señor Pablo Ramírez, gastos de la Misión Confidencial, desde agosto 27 de 1930 hasta agosto 27 de 1931, gastos del 2.º año de la Misión, Decreto Reservado 3643 200,000.—

Junio 26. — Señor Pablo Ramírez, gastos de representación, Decreto Reservado N.º 3176, de 25 de junio de 1930 50,000.—

Nov. 27. — Señor Pablo Ramírez, gastos de representación, Decreto Reservado N.º 6094, de 22 de Nov. de 1930 50,000.—

Abril 24. — Pagos efectuados por el Ministerio de Hacienda:

Señor Pablo Ramírez, Decreto N.º 2127, del Ministerio de Hacienda, para gastos generales en París 30,000.—

Nov. 22. — Sr. Pablo Ramírez, Decreto N.º 6095 del Ministerio de Hacienda, para gastos de la Comisión en Estados Unidos . . . 50,000.—

1931. — Pago efectuado por la Caja de Fomento Salitrero:

Febrero 12. — Señor Pablo Ramírez. Importe giro telegráfico Banco National City, enviado a Nueva York, por US. \$ 24,000.— 198,569.70

\$ 682,736.37

Comisión señor Raúl Simón.—Pagos efectuados por el Ministerio de Hacienda

1.º abril 1930 a septiembre 30. — Sobresueldo . . . \$ 30,000.—
Gastos en Europa . . . 149,524.26

Nov. 22. — Señor Raúl Simón, Decreto N.º 6097 del Ministerio de Hacienda, para gastos de la Comisión en Estados Unidos 50,000.—

1931. — Pagos efectuados por la Caja de Fomento Salitrero:

Feb. 25. — Señor Raúl Simón, giro telegráfico enviado a Nueva York por la suma de US. \$ 3,000 por The National City Bank 24,882.50

\$ 254,406.76

Comisión señor Ricardo Salas E.—Pagos efectuados por el Ministerio de Hacienda

1930. — Nov. 22. — Señor Ricardo Salas Edwards. Decr. N.º 6096, para gastos de Misión en Estados Unidos \$ 50,000.—

Dic. 10. — Señor Ricardo Salas Edwards. Decreto Reservado N.º 6376, para gastos de viaje a Estados Unidos y estada en ese país de él y su familia . . 95,000.—

1931. — Pagos efectuados

por la Caja de Fomento Salitrero:

Marzo 23. — Señor Ricardo Salas Edwards, importe del giro telegráfico Banco Central de Chile, enviado a Nueva York por U. S. \$ 10,000 82,860.—

\$ 227.860.—

Señor Edmundo Delcourt

Don Edmundo Delcourt fué enviado en comisión a Europa por Decreto N.º 854, de fecha 12 de febrero de 1930.

Sobre sueldos: desde el 1.º de abril hasta octubre de 1930 \$ 35,000.—

Gastos 87,000.—

Sueldos: pagados por la Superintendencia desde el 1.º de abril hasta octubre de 1930 35,000.—

\$ 177,000.—

Señor Peña Otaegui

Don Francisco Peña Otaegui fué nombrado Secretario de la Delegación del Gobierno en asuntos Salitreros, por Decreto N.º 2689 bis, con \$ 4,000 de sueldo y gastos de pasaje y movilización.

Sueldos desde el 1.º de abril al 31 de diciembre de 1930 \$ 36,000.—

Gastos 15,350.50

\$ 51,350.50

El Decreto N.º 2689 bis, de fecha 31 de Mayo de 1930, nombra al señor Peña Otaegui, a contar desde el 1.º de mayo, por un año. Antes de esa fecha desempeñaba, como empleado contratado, el cargo de Secretario en Europa.

Señor Luis Quiroga Cossio

Don Luis Quiroga Cossio, Inspector 2.º de la Superintendencia de Bancos, fué nombrado en comisión para estudiar los costos de la Oficina "María Elena" en noviembre de 1930, y trabajó en la Superintendencia del Salitre durante 4 meses 24 días, encargándose esta Repartición de pagar a la Superintendencia de Bancos el sueldo de \$ 2,500 mensuales que ganaba el señor Quiroga (\$ 12,960).

Los viáticos pagados al señor Quiroga fueron \$ 2,610, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El señor **Hidalgo**. — Seré breve en mis observaciones y no ocuparé más de cuatro minutos, señor Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente). — Con el asentimiento de la Sala, puede hacer uso de la palabra el señor Senador.

El señor **Hidalgo**. — No voy a entrar a singularizarme en esta campaña que se ha emprendido en contra de la formación de la Compañía de Salitre de Chile, o más bien dicho, la "Cosach".

En diversas ocasiones he dicho que la organización de la Compañía de Salitre de Chile importaba la destrucción económica del país y la miseria y el hambre para los obreros y empleados.

El castigo de los culpables de este desastre económico poco me importa, porque sé cómo se castiga en este país a los grandes culpables; no creo que se apliquen sanciones a todos los que se confabularon para entregar la riqueza del salitre y la soberanía de este país al imperialismo yankee; no me hago ninguna ilusión sobre el particular. Pero uní mi voz juntamente con la de otro Senador obrero, que combatimos esa confabulación siniestra en contra del país, hecha en nombre de intereses inconcesables, y en más de una ocasión esta actitud mía mereció el ser encerrado en un calabozo o deportado en nombre de la tranquilidad pública y de los intereses nacionales.

Ha quedado de manifiesto, señor Presidente, que los que combatimos esa orga-

nización siniestra de la Compañía de Salitres de Chile, teníamos toda la razón y estábamos en la verdad. Pero por sobre toda consideración, me interesa la disolución de la "Cosach", porque la formación de esa sociedad ha traído la miseria de mis hermanos que trabajan en la pampa, la cesantía de gran número de los obreros que, para no morir de hambre, han tenido que recurrir a la limosna. Me interesa que los obreros tengan trabajo, lo que no podrá suceder si subsiste esa Compañía.

Cuando un pobre, acosado por el hambre, roba un mendrugo para poder satisfacer su estómago, ordinariamente se le lleva a la cárcel; pero los que han vendido la riqueza salitrera entregándola al capital yankee, seguramente no encontrarán sanción en este país.

Uno, pues, mi voz a la de los señores Senadores, no para obtener una reforma de la ley que creó la Compañía de Salitres de Chile, sino para que volvamos cuanto antes a la libre producción de salitre, que es la única manera de sacar al país de la situación vergonzosa que en estos momentos está viviendo.

El señor **Cabero** (Presidente).— Se enviarán los oficios solicitados por los Honorables Senadores señores Zañartu y Núñez Morgado a los Ministros de Hacienda y del Interior, respectivamente.

El señor **Carmona**. — Adhiero, señor Presidente, al envío del oficio solicitado por mi Honorable colega el señor Núñez Morgado.

El señor **Cabero** (Presidente).— Se enviarán los oficios a nombre de los señores Senadores, y en la forma acostumbrada.

El señor **Zañartu**. — Pido la palabra.

El señor **Cabero** (Presidente). — Con la venia del Honorable Senado, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Zañartu**. — Me parece, señor Presidente, que el término lógico de las observaciones de los dos señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, sería proponer el nombramiento de una Comisión del Senado para estudiar

y proponer los medios prácticos a fin de resolver este asunto de la Cosach. Ahora, yo, sin perjuicio de eso, úno mi voz a la de los otros señores Senadores, a fin de perseguir y castigar a los culpables hasta donde esto sea posible y se les pueda encontrar.

Mientras tanto, dada la situación por que atraviesa el salitre y la situación misma del país, yo me permitiría proponer una Comisión compuesta de las personas que en esta Sala han vaticinado lo sucedido, y que, por lo tanto, no se equivocaron. Son ellas las más indicadas para estudiar una solución a este asunto.

Dejo formulada la indicación y ojalá la Comisión empiece a funcionar desde mañana mismo. De manera, señor Presidente, que este asunto se podría tratar en la segunda hora de esta sesión, a fin de andar rápidamente.

El señor **Cabero** (Presidente).— El Senado ha oído la indicación del Honorable señor Zañartu.

El señor **Maza**. — El informe de la Comisión Investigadora ha sido enviado al Poder Ejecutivo, y el proyecto de ley que creó la Cosach vino también del Poder Ejecutivo. En consecuencia, creo que al Poder Ejecutivo le corresponde proponer los rumbos a seguir para solucionar los males que se han causado con la Cosach. No creo que sea buena política que comisiones de Senadores y Diputados estén confeccionando proyectos de solución que tal vez no merecerán la aprobación del Gobierno. Este tiene en su poder los antecedentes y está estudiando el problema, así es que me parece que, fuera de la colaboración que debemos prestarle al Ejecutivo en cualquiera solución que proponga, no debemos intervenir de otro modo.

El señor **Zañartu**. — Los señores Senadores han propuesto ese temperamento.

El señor **Núñez Morgado**. — Yo no lo he propuesto.

El señor **Zañartu**. — No veo qué inconveniente pueda haber en avanzar el estudio de este asunto. No ignora el Honorable señor Maza que el Gobierno de la Mo-

SEGUNDA HORA

neda abandonará su puesto dentro de algunos días más, y en esta virtud, no ha querido afrontar ningún problema de importancia para el país.

Bien puede el Senado adelantar estudios sobre este problema, que es el más grave de los que tenemos.

Entrtando, podría Gobierno alguno no ver con buenos ojos que una Cámara anticipa este estudio? ¿Se negará algún Ministro a concurrir a las reuniones de esta Comisión, cuando asisten aquí a discutir cuestiones sin importancia?

Lamento la oposición del Honorable señor Maza; pero estimo que, dada la trascendencia que tiene para el país la solución de estos problemas, mi indicación era muy conducente, y la renovaré en la primera hora de la sesión de mañana para que sea reglamentaria.

El señor **Concha**. — Cada hora es tiempo ganado.

ACUSACION CONTRA EL EX-MINISTRO DEL INTERIOR Sr. EDWARDS MATTE

El señor **Cabero** (Presidente). — Se va a proceder al sorteo de la Comisión que debe informar la acusación en contra del ex-Ministro del Interior, señor Guillermo Edwards Matte, por infracción a la Constitución.

El señor **Secretario**. — Número 14, señor Ezequiel González Cortés; número 3, señores Alfredo Barros Errázuriz; número 26, señor Pedro Opazo Letelier; número 10, señor Aurelio Cruzat; número 29, señor Juan Antonio Ríos.

El señor **Cabero** (Presidente). — Quedan designados los Honorables Senadores señores González Cortés, Barros Errázuriz, Opazo, Cruzat y Ríos, para formar dicha Comisión.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

ACUSACION CONTRA EL MINISTRO DE GUERRA SEÑOR VERGARA

El señor **Opazo** (Presidente).—Continúa la sesión.

Corresponde entrar a ocuparse de la acusación formulada en contra del Ministro de Guerra señor Vergara.

Se va a dar lectura a los informes de mayoría y de minoría.

El señor **Secretario**.—El informe de mayoría dice así:

Honorable Senado:

Don Eulogio Rojas Mery ha deducido acusación en contra del señor Ministro de la Guerra, General don Carlos Vergara Montero, por los siguientes hechos que, a su juicio, constituyen la comisión de actos previstos y sancionados en el Código Penal:

1.º Aplicación de la censura de imprenta al diario de su propiedad denominado "La Libertad", censura que llegó hasta dejar en blanco algunas páginas de ese rotativo;

2.º Detención ordenada en su contra el día 5 de septiembre y llevada a la práctica en la Escuela Militar de esta ciudad;

3.º Clausura del diario "La Libertad", desde la mañana del 5 de septiembre último hasta la tarde del 9 del mismo mes; y

4.º Despojo de la documentación personal del acusante, de su cartera con dinero, alhajas, reloj, cadena, llaves, pluma fuente, medalla de diputado, etc., especies que hasta la fecha no le han sido devueltas a pesar de sus requerimientos.

Al denunciar los actos punibles que se dejan enumerados, el señor Rojas Mery invoca el núm. 14 del artículo 10, los artículos 13, 14, 4.º y núm. 2.º del artículo 42 de la Constitución Política del Estado, para terminar solicitando que el Honorable Senado declare admisible su acusación y le permita hacer responsable al General don Carlos Vergara Montero de los perjuicios en que se le ha dañado injustamente.

La Comisión Especial que el Honorable Senado ha tenido a bien designar por sorteo para conocer e informar de este asunto, estima, por de pronto, que de los antecedentes producidos no se desprende que fuera el señor Ministro de la Guerra, quien decretó u ordenó las medidas a que se refiere el señor Rojas Mery.

Con esto sólo podría desecharse la acusación en informe, aun cuando fueran delitos los actos en que se funda.

En efecto, el núm. 2.º del artículo 42 de la Constitución Política del Estado que señala las atribuciones exclusivas del Senado, dice literalmente:

“Decidir si ha o nó lugar la admisión de las acusaciones que cualquier individuo particular presente contra los **Ministros** con motivo de los perjuicios que pueda haber sufrido injustamente por algún acto de éstos, según los mismos procedimientos del número anterior.”

El señor Rojas Mery acusa al señor Ministro de la Guerra, pero en ninguna parte de su presentación dice que los hechos delictuosos que invoca sean actos de ese Secretario de Estado.

No lo dice cuando habla de la censura, tampoco lo afirma cuando se refiere a la clausura de su diario; y, en cambio, deja categóricamente establecido que su detención fué el fruto de una orden de la **autoridad militar**.

Esto lo confirma, todavía, con una carta del señor Ministro del Interior, que textualmente dice:

“Señor Rojas:

En contestación a su carta de ocho del presente, debo manifestarle que su detención y la clausura de su imprenta de la calle San Francisco, núm. 347, no fueron decretados por el Ministro del Interior, sino por la **autoridad militar**”.

Queda, pues, perfectamente en claro que el señor Rojas acusa a un Ministro por actos que no son suyos, sino de una entidad que se llama “autoridad militar”. Luego, aun en el supuesto de ser delictuosos los hechos en que el denunciante basa su acusación, no tiene cabida la aplicación del núm. 2.º del

artículo 42 de nuestra Carta Fundamental y, por consiguiente, no puede el Senado acoger la petición que se le ha hecho.

Sentado lo anterior y en la hipótesis, ahora, de que fuera el señor Ministro de la Guerra quien personal y directamente ordenó la censura, clausura y detención, correspondería saber si esos actos constituyen delito o nó; si el señor Vergara procedió de acuerdo o con atropello de la Constitución.

Con fecha 3 de septiembre último se promulgó la ley núm. 4984 que autorizó al Vicepresidente de la República, por el término de veinte días, para usar de las facultades a que se refiere el núm. 13 del art. 44 de la Constitución, o sea, para “restringir la libertad personal y la de imprenta.”

En virtud de esta atribución, el Ejecutivo dictó, el mismo día 3 de septiembre, los decretos números 3138 y 3319, encaminados a establecer en el país, respectivamente, «la censura y fiscalización de todos los medios de publicidad y de los servicios y transmisión de noticias», y a “restringir la libertad personal”.

Como se ve, los términos de ambos decretos son amplísimos, de tal manera que caen dentro de las atribuciones que confieren, tanto la censura aplicada al diario “La Libertad” como la clausura de la imprenta y la detención del señor Rojas Mery.

La palabra “restringir” que emplea la Constitución y que reprodujo el decreto número 3139, está usada en un sentido amplio. Ni los constituyentes ni los legisladores estimaron necesario precisar su alcance, porque creyeron, sin duda, que en momentos de conmoción, era indispensable dar a la autoridad la mayor suma de poder.

No cabe duda que la ley número 4984 pudo señalar taxativamente cuáles fueran las restricciones que quería conceder. Si no lo hizo, fué porque deseaba dispensar toda su confianza al Ejecutivo para que procediera, en la forma que juzgara oportuno. Entregó

pues, a su criterio y nó al de cada ciudadano la apreciación de las medidas de restricción que fuera preciso adoptar.

Conviene tener presente que facultades de este género no se otorgan a un Gobierno sino por razones de orden superior, y cuando se dan para que tengan eficacia, aunque sea doloroso limitar derechos que, en circunstancias normales, deben ser plenamente garantidos.

Estas consideraciones inducen a vuestra Comisión a establecer que, en virtud de los decretos 3138 y 3139, pudo el Gobierno de la República emplear con el señor Rojas Mery, como con cualquier otro ciudadano, los procedimientos aludidos en la presentación en estudio.

Acerca del despojo de la documentación personal, de la cartera con dinero y de otras especies del acusador, la Comisión se limita a estampar en este informe dos párrafos de la carta que el propio señor Rojas Mery acompaña y que le fuera dirigida el 7 de septiembre por el señor Ministro del Interior:

"En cuanto al reclamo que Ud. formula por no haber podido recuperar los efectos personales que Ud. llevaba el día que estuvo en la Escuela Militar ello se debe, sencillamente, a que Ud. se negó a recogerlos cuando quiso hacerle entrega de ellos el oficial de ronda, capitán don Saturnino Silva.

Por lo demás, todos sus efectos personales están a su disposición para que los retire en el momento que Ud. desée de la Escuela Militar, y de acuerdo con el inventario que se hizo en presencia de dos oficiales y que Ud. se negó a firmar."

Vuestra Comisión informante estima que no es aceptable la acusación formulada por don Eulogio Rojas Mery contra el señor Ministro de la Guerra, General don Carlos Vergara Montero, porque no consta de los antecedentes producidos que los hechos en que ella se funda hayan sido ejecutados o sean de responsabilidad del referido Ministro.

Cree, asimismo, que aún en el supuesto de que el señor Ministro de la Guerra hubiera ordenado la detención del señor Rojas Mery en la Escuela Militar y la clausura del diario, "La Libertad" bajo el imperio de la ley núm. 4984 y de los decretos números 3138 y 3139, habría procedido al amparo de disposiciones constitucionales y legales claras y precisas y en uso de atribuciones que le correspondían.

En resumen, esta Comisión es de opinión que la acusación del señor Rojas Mery no es aceptable.

Sala de la Comisión, a 2 de noviembre de 1931.—**Luis Albrto Cariola.**—**Jacinto León Lavín.**—**Absalón Valencia.**—**Manuel Cerda M.,** Secretario de Comisiones."

Y el informe de minoría dice como sigue:
Honorable Senado:

He tenido el honor de ser designado miembro de la Comisión informante en la acusación entablada ante el Honorable Senado por el señor Eulogio Rojas Mery, director del diario "Libertad", en contra del señor Ministro de la Guerra, General D. Carlos Vergara Montero, por actos de este funcionario que le significan perjuicios, además de ser sancionados por el Código Penal.

El señor Rojas Mery reclama del hecho de haber suprimido la censura el día 4 de Septiembre tres de las seis páginas de su diario; que el día 5 del mismo mes fuera detenido por orden de la Autoridad Militar y recluido en la Escuela Militar, y, además, fuera clausurado su diario desde esa misma fecha hasta el día 9 en la tarde.

La clausura del diario "La Libertad" fué ejercida al amanecer del día 4 de septiembre por varias personas entre las que figuraban un Mayor de Ejército, que obedecía instrucciones de la Autoridad Militar.

Se ha puesto en duda por los demás señores miembros de la Comisión informante designada por el Honorable Senado de que la **Autoridad Militar** que se menciona sea el Ministerio de la Guerra, servicio por el **Ministerio de la Guerra**, servido por el General señor Vergara Montero.

Al suscrito no le cabe la menor duda, si se considera que en las primeras horas de la madrugada del 4, en vista de autoriza-

ción legislativa, se facultó en sesión plena del Gabinete presidido por el Excmo, Vicepresidente suplente, la entrega total de las fuerzas armadas al señor Comandante General del Ejército y Ministro de la Guerra, señor Carlos Vergara Montero.

En consecuencia, la expresión que se establece en autos, emanaba del Ministerio del Interior, con la firma del señor Ministro Don Marcial Mora, en que consta que el señor Rojas Mery ha sido detenido y su diario clausurado por orden de la **autoridad militar**, esta autoridad militar, no puede ser otra, dada la gerarquía militar normal y con mayor razón la especial de esos momentos, que la del Jefe del Comandante General del Ejército, Ministro de Guerra, con facultades amplias, el señor General Don Carlos Vergara Montero.

Es verdad que se dictó el día 5 de septiembre la Ley núm. 4986, que ordena el establecimiento del Estado de Sitio en el República, que reduce y limita la libertad individual; pero ello no autoriza al Poder Público para abusar de esa facultad encarcelando o simplemente recluyendo a personas que no alteren el orden público por sí mismos o por medio de la tribuna o de la prensa.

El señor Rojas Mery no ha tratado de alterar el orden público, según lo demuestran las actuaciones de los propios censores que han visado los artículos que el señor Mayor de Ejército había estimado peligrosos el día anterior.

A juicio del suscrito, los artículos motivo de la censura no tienen nada de particular y si pudieran haber merecido alguna sanción, en caso alguno pudo significar la clausura del diario.

Con relación a la prisión del señor Rojas Mery, no aparece justificada por ningún acto sino que emanada simplemente de orden del señor Ministro de la Guerra, a cuya disposición quedó recluido en la Escuela Militar, según lo expresado por el Oficial de Servicio de dicho establecimiento.

El suscrito estima que ha debido existir alguna causal para esta detención, ya que la libertad individual es un bien que garantiza la Constitución, aun cuando se halle restringido por ley especial, y este bien no se puede

vulnerar en un régimen como el que nos rige desde el 26 de Julio último.

Y como el suscrito estima que la causa de la prisión ordenada por la Autoridad Militar, que no puede ser otra en el presente caso que la del señor Ministro de la Guerra, ha debido existir para que se haya procedido de ese modo, y como no consta de autos, estima indispensable que el Honorable Senado acepte la acusación a fin de permitir al señor General Ministro sincerarse de tan graves cargos o recibir la sanción que corresponda en caso de que se haya excedido en el uso del mando de las fuerzas armadas de la República.

Sala de la Comisión a 2 de Noviembre de 1931.—**Aurelio Núñez M.**”

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión los informes que se acaban de leer.

El señor **Maza**.—Yo desearía saber si el señor Ministro de Guerra ha sido citado a la presente sesión.

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador.

El señor **Maza**.—¿Y no ha enviado su defensa escrita?

El señor **Secretario**.—Hablé por teléfono con el señor Ministro a fin de recordarle la citación que yo personalmente le había hecho para que concurriera a la presente sesión, y le pregunté si concurriría a ella o si enviaría su defensa por escrito, y el señor Ministro me contestó que no asistiría y que no enviaría su defensa, porque los antecedentes relacionados con ella los había puesto ya en conocimiento del señor Ministro del Interior.

El señor **Maza**.—He sido designado por el señor Rojas Mery para patrocinar ante el Senado su solicitud, conforme a lo que establece el artículo 93 del Reglamento del Senado; en consecuencia, por el hecho de aceptar este encargo, pierdo mi derecho de votar en esta cuestión.

He aceptado patrocinar la solicitud del señor Rojas Mery, primero, porque considero que es justo su reclamo; segundo, porque deseo que se sienta en esta materia un precedente que se ajuste a las disposiciones constitucionales, y tercero, porque creo que en el presente caso se han comprometido algunas de las garantías que la Constitución asegura

a los ciudadanos, aunque el país se halle en estado de sitio.

Conviene, ante todo, fijar los puntos precisos de que va a conocer el Senado, para que no incurramos más tarde en confusiones.

Se trata aquí de una solicitud en que un ciudadano pide al Senado que, en conformidad a la respectiva disposición constitucional, declare una sola y sencilla cosa: que hay antecedentes bastantes para que el solicitante pueda demandar civilmente indemnización de perjuicios ante los tribunales ordinarios de justicia, del Ministro de quien cree haber recibido esos daños o perjuicios. No se trata en este caso de una acusación política o criminal, que sólo correspondería formular a la Cámara de Diputados; se trata de un simple permiso o pase constitucional para que un señor Ministro de Estado pueda ser demandado civilmente ante los Tribunales de Justicia.

La materia de que el Senado conoce se limita a lo que dispone la atribución segunda del artículo 42 de la Constitución Política, que dice:

“Son atribuciones exclusivas del Senado:

2.º Decidir si há o nó lugar la admisión de las acusaciones que cualquier individuo particular presente contra los Ministros con motivo de los perjuicios que pueda haber sufrido injustamente por algún acto de éstos, según los mismos procedimientos del anterior.”

En consecuencia, la disposición del número anterior sólo se aplica en este caso respecto a los procedimientos, o sea, debe citarse al Ministro para que sea oído por el Senado, y en caso de que no concurra ni envíe su defensa por escrito, podrá citársele por segunda vez o entrarse a tratar de la materia sin su defensa, y los señores Senadores emitirán su voto conforme a los dictados de su conciencia.

Pero la disposición del número primero no rige en este caso en la cuestión de fondo. Es decir, aun cuando el Senado acuerde dar el pase para que el ciudadano pueda demandar al Ministro acusado, éste funcionario no queda suspendido de su cargo, pues sólo sucede esto último cuando la Cámara de Dipu-

tados acusa. Del mismo modo, en el caso que nos ocupa, el Senado, para tomar su resolución, no necesita de la mayoría de los senadores en ejercicio, sino el acuerdo de los miembros presentes a la sesión en que se tome la resolución.

La disposición constitucional vigente es igual a la de la Constitución de 1833, y corresponde a los primitivos artículos 99 y 100, que tenían los números 90 y 91 cuando se dictó la Constitución de 1925.

El primero de esos artículos decía:

“Los Ministros pueden ser acusados por cualquier individuo particular, por razón de los perjuicios que éste pueda haber sufrido injustamente por algún acto del Ministerio: la queja debe dirigirse al Senado, y éste decide si ha lugar, o no, a su admisión”.

Y el segundo decía:

“Si el Senado declara haber lugar a ella, el reclamante demandará al Ministro ante el tribunal de justicia competente.”

Queda, pues, bien sentado que la única materia propia en este caso no es más que ésta: de dar el permiso o pase para que el ciudadano don Eulogio Rojas Mery pueda demandar perjuicios ante los tribunales de justicia al Ministro de Guerra.

Siendo igual la disposición que hoy rige a la anterior, los comentarios que los tratadistas hacen respecto a aquella disposición corresponden exactamente, en con secuencia a la actual disposición constitucional; y para fijar bien las ideas en esta materia y las atribuciones propias que el Senado tiene en este caso, conviene recordar las opiniones de algunos de estos tratadistas.

Me voy a referir, primeramente, a don Jorge Huneeus, que en la página 207 del tomo segundo de su obra “La Constitución ante el Congreso”, refiriéndose a estos artículos, 99 y 100 de la primitiva Constitución de 1833, dice:

“Estos dos artículos reglan el caso en que un individuo particular tuviere que **demandar** a un Ministro, en razón de los **perjuicios** que aquel hubiere sufrido injustamente por algún acto del Ministro. La acción que ambos conceden al particular perjudicado es meramente **civil**. puesto que su objeto es obtener el pago de los perjuicios sufridos. En

razón de delitos cometidos dentro del ejercicio de sus funciones, los Ministros no pueden ser acusados sino por la Cámara de Diputados ante el Senado.

Creemos, por consiguiente, que la palabra **acusado** que emplea el artículo 99, no expresa bien el pensamiento que en él domina, puesto que ella se emplea siempre tratándose de acciones criminales. Habría sido preferible decir que los Ministros pueden ser **demandados** ante el tribunal competente (que es la Corte de Apelaciones de Santiago en primera instancia y la Corte Suprema en segunda), por los particulares que hubieren sufrido perjuicios a consecuencia de algún acto de aquellos, calificado de **injusto** por el Senado."

Don Manuel Carrasco Albano, en la página 167 de su obra "Comentarios sobre la Constitución Política de 1833", comulga con las mismas ideas del señor Hueenus, y dice:

"Estos artículos dan acción personal a los individuos que hubieren sido injustamente perjudicados por un acto administrativo del Ministerio contra el Ministro de quien haya emanado. La queja se dirige al Senado: si éste la admite, la parte entablará su acción ante el tribunal competente. Esto es muy conforme con los principios del derecho público y con las garantías de seguridad y justicia que deben amparar a todo ciudadano."

Y agrega más adelante:

"Sin embargo, sería mucho más propio y más lógico que el mismo Tribunal desempeñara ese ministerio por medio de su fiscal, que ir a molestar al Senado con el conocimiento de asuntos particulares que en nada interesan a la Nación. Este artículo, como otros, hace del Senado un apéndice del Ejecutivo o de los Tribunales: la presente atribución le degrada por elevar más a los Secretarios del Presidente."

Después citaré las opiniones de otros tratadistas respecto de la segunda de las ideas que desarrolla el señor Carrasco Albano para demostrar también que anteriormente hubo mociones para quitar al Senado esta atribución, que, en casi todos los países, si no en todos, no corresponde ya al Senado.

Don Alcibíades Roldán, en su obra "Elementos de Derecho Constitucional" edición

de 1917, página 472, dice en el número 184, al hablar de la responsabilidad civil de los Ministros:

"Finalmente, los Ministros se encuentran sujetos a una tercera clase de responsabilidad: es la que proviene de los perjuicios que puedan haber irrogado injustamente a los particulares, por algún acto del Ministerio. El procedimiento tiende a la reparación del daño causado.

"Esta responsabilidad se persigue ante el competente tribunal de justicia. Con el objeto de que no se moleste a los Ministros con acusaciones injustificadas, la queja debe dirigirse previamente al Senado, para que declare si ha lugar a o no su admisión."

Y para fijar, todavía, en forma más clara el alcance de la facultad que el Senado va a ejercitar, voy a citar al más moderno de los tratadistas de derecho constitucional francés, Maurice Hauriou que, en sus "Principios de Derecho Constitucional", edición de 1929, dice en la página 419:

De la acción civil independiente de toda acción pública:

II. Se trata aquí de la responsabilidad por cuasi-delito del artículo 1382 del Código Civil: "Cualquier hecho del hombre que cause un daño a otro obliga a repararlo a aquel por cuya falta ocurre." Bien entendido, que la falta cuasi-delictuosa debe haber sido cometida en ejercicio de funciones, porque de lo contrario no concernería a los organismos públicos, sino a los hombres considerados como seres privados. Esta responsabilidad cuasi-delictuosa es muy conocida, en cuanto se aplica a los agentes del Estado, con el nombre de **responsabilidad de los funcionarios**, y sabemos que se divide en responsabilidad por **acto del servicio**, que abarca todo lo que puede resultar de la mala organización de los servicios y que incumbe al Estado, y en responsabilidad por **acto personal**, que es la única de cargo del agente.

"Los mismos principios deben aplicarse a los organismos ejecutivos y muy particularmente a los Ministros, que son funcionarios".

Conforme a la opinión de estos tratadistas y conforme a la letra de la disposición actual de la Constitución que no hace otra cosa que reproducir la disposición antigua, en el presente caso hay que determinar si existe un acto injusto del señor Ministro de la Guerra o del cual tenga éste la responsabilidad, y si por este acto el acusado ha sufrido perjuicio. Si estos requisitos se reúnen, el Senado, como organismo llamado a dar este simple pase o permiso, no debe tener otra consideración por delante, sino que debe dar este pase o permiso, para que el ciudadano que ha sufrido perjuicios injustamente, pueda demandar al señor Ministro ante los Tribunales ordinarios de justicia.

En consecuencia, debo demostrar ante el Senado que, en la solicitud del ciudadano Rojas Mery, se reúnen estos tres requisitos, únicamente estos tres requisitos, ajenos en absoluto a ninguna otra consideración: primero, si los actos cometidos son actos del señor Ministro o de su responsabilidad; segundo, si se ha causado perjuicios; y tercero, si se le causaron estos perjuicios injustamente.

Para demostrar que se reúnen estos tres requisitos, voy a empezar por recordar al Senado los hechos en la parte que interesan a la cuestión.

En la madrugada del día cuatro de setiembre último, se presentó a la imprenta del diario "Libertad" una comisión de censores del Gobierno. Esta comisión rechazó algunos artículos que ya estaban compuestos de una edición que ya estaba compaginada. El Director del diario, señor Rojas Mery, aceptó la censura, tarjó los artículos correspondientes y retiró los que era posible retirar. Pero la comisión quiso que la edición del día cuatro, así como el suplemento del día cuatro, aparecieran sin tarjaduras o blancos, lo que era materialmente imposible hacer, porque en pocas horas más debía salir el diario a la calle.

La comisión de censores no se creyó autorizada para permitir que saliera la edición del día cuatro de setiembre con esas tarjaduras o blancos, y fué a consul-

tar a sus superiores. Volvió otra comisión de censores y se permitió que la edición del día cuatro de setiembre apareciera con tarjaduras y blancos.

El diario apareció, pues, con el visto bueno de esos censores.

Como, debido al procedimiento empleado por los censores, se produjeron dificultades con el personal del diario, el señor Rojas Mery escribió una carta al Ministro del Interior, reclamando de esos procedimientos, y se presentó personalmente al señor Mora. El Ministro del Interior debió encontrarle razón, porque cambió a los censores por el señor Belisario Troncoso, quien ocasionalmente se encontraba en la sala del Ministro. Los Honorables Senadores que conocen al señor Troncoso comprenderán que ésta no era una misión propia de él, y que accedió a desempeñarla en forma amable, sacrificándose, para prestar, en esos momentos difíciles, un servicio al Gobierno, a fin de evitar abusos de gente excesivamente celosa y reclamos injustificados.

La edición que debió aparecer el día cinco de setiembre fué revisada íntegramente por el señor Troncoso. Lo ha declarado él así en una carta que está agregada a los antecedentes.

No encontró el señor Troncoso ningún artículo que no pudiera aparecer. Debo prevenir que los artículos que fueron tachados de inconvenientes para su publicación por la comisión anterior, aparecieron con posterioridad, y quien los lea verá también que no tienen nada de censurable. El hecho es que, debido a la censura oficiosa y amable del señor Belisario Troncoso, la edición del día cinco de setiembre, con su pase y visto bueno, se imprimió y el diario debió salir a la luz pública a las once de la mañana.

Pero, como a eso de las diez y cuarto de la mañana, llegó una orden de cerrar el diario, y también de tomar preso a su Director.

No se dió razón de su prisión, ni entonces, ni después, cuando fué conducido a su prisión en la Escuela Militar; ni cuan-

do fué incomunicado; ni al abandonar su prisión. Para él, esta prisión es una incógnita, una incógnita igual a la que le ocasionó el anterior Gobierno, cuando fué llevado a la Escuela de Carabineros sin que se le dijera por qué se le apresaba y se le incomunicaba y se le desterraba.

Estos son los hechos, reconocidos por el propio Gobierno, como luego lo recordaré al Senado.

Expuestos los hechos en forma sintética, voy a demostrar al Senado que se reúnen en este caso los tres requisitos, para que se dé el pase, a que antes me referí.

El primer requisito se refiere a comprobar si los actos ejecutados son actos del Ministro o de la responsabilidad de este funcionario.

Yo esperaba tener una declaración del señor Ministro de Guerra; pero el señor Ministro ha creído conveniente no contestar a la invitación, no del señor Rojas Mery, no de este Senador que nada vale, sino a la invitación constitucional y reglamentaria del Senado, que necesita de su informe para ilustrarse acerca de lo que debe resolver.

Lamento que el señor Ministro no haya enviado al Senado una defensa clara, porque me habría agradado poder declarar en este momento, aún sin consultar al señor Rojas Mery: la explicación del señor Ministro me satisface y desisto de la presentación del ciudadano que patrocinó.

Para llegar a demostrar la responsabilidad del señor Ministro, tengo, pues, que aludir a antecedentes diversos y no a una declaración concreta.

Tenemos, en primer lugar, un oficio que lleva la firma del Vice-Presidente de la República, en ejercicio, y del señor Ministro del Interior. En este oficio se reconoce una cosa muy importante. Se reconoce, por el Gobierno, que los actos se consumaron, aunque se agregue que ellos fueron ejecutados dentro de las atribuciones concedidas por la ley. Esto lo examinaré más adelante.

Dice el oficio que está en poder de la Mesa, en su parte correspondiente, lo que sigue:

“A este respecto me es satisfactorio — observe el Senado que se emplea la palabra “satisfactorio” — comunicar lo siguiente:

“El señor Rojas Mery fué detenido el día 5 de setiembre próximo pasado y su imprenta “La Libertad” fué clausurada el mismo día, haciéndose uso por parte del Gobierno, de facultades de que estaba en ese momento investido en virtud de las leyes N.os 4984 y 4986, de 3 y 5 de setiembre último, respectivamente, y de los decretos números 3138 y 3139, también de fecha 3 de setiembre, dictados en uso de las facultades conferidas por la citada ley N.o 4984”.

Este oficio del Gobierno, reconoce lo acaecido como un acto del Gobierno, aunque no determina, como preguntara el Senado en el oficio que le dirigió, qué Ministro tiene la responsabilidad. Tenemos, desde luego, este antecedente, ya indiscutible, en que el Gobierno reconoce tener la responsabilidad. Si esta responsabilidad está dentro o fuera de la ley, es cosa que trataré después.

Fuera de este antecedente, tenemos los informes de mayoría y minoría de la Comisión informante. No voy a examinarlos en detalle.

Es lástima, señor Presidente, que, tanto en el oficio del Ejecutivo como en el informe de mayoría de la Comisión, se quiera eludir responsabilidades. Si el señor Ministro del Interior, si el señor Ministro de Guerra, si cualquiera de los señores Ministros tomó estas resoluciones que cree legales, y cree honorablemente que las tomó para el bien público, no me explico por qué no se dice: “Fué orden de tal Ministro; del Ministro de Guerra, por ejemplo, jefe entonces del Ejército y de la Armada”.

Es lástima también que el informe de Comisión haga distingos entre lo que es autoridad militar y lo que es Ministro de Guerra.

Desgraciadamente, para mí, esto me trae recuerdos muy recientes. Cuando en la pasada dictadura se aprisionaba a un ciudadano y alguien entablaba recurso de amparo en favor de este ciudadano injustificadamente detenido, la Corte de Apelaciones pedía informe, digamos, a la Sección de Investigaciones, y ésta contestaba: "el detenido ya no está aquí". Se pedía informe a la Escuela de Carabineros, y de ésta contestaban: "el detenido ya no está aquí". Y se tramitaba este informe de las Cortes de Apelaciones hasta el momento preciso en que el ciudadano había sido puesto en libertad o había sido trasladado calladamente a la isla de Pascua, diciéndose entonces que el ciudadano estaba en libertad, o no se encontraba en el país, o tal o cual cosa. Y la Corte, ese alto Tribunal Judicial, fallaba sólo entonces, no dando lugar al recurso de amparo, porque de los antecedentes constaba que el ciudadano en cuestión no se encontraba ni aquí, ni acá, ni acullá.

Por eso, repito, es lamentable, si se ha procedido bien en este caso, que no se diga: "yo ejecuté ese acto".

Si el Ministro cree haber procedido bien, ajustándose a la ley, no veo por qué no lo declara francamente y dice: lo hice porque lo creí conveniente.

El señor **Cariola**. — No sé si tenga derecho para usar de la palabra en una pequeña interrupción; sé que en esto no cabe debate; pero desearía rectificar un detalle.

El señor **Opazo** (Presidente). — Con el asentimiento de la Sala y la venia del señor Senador, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Cariola**. — Era para establecer que la Comisión no ha aludido en ninguna parte de su informe a la situación a que se ha referido el Honorable señor Maza; lo que ha dicho en su informe es que no consta de autos que fuera el Ministro de la Guerra el autor de los actos que se le imputan, y con esto pudo haber dado por terminado su informe; pero quiso ponerse en el caso de que esos actos los hu-

biese ejecutado y dice: si ha sido así, bien ejecutados estaban, porque el Gobierno tenía derecho para ello, en conformidad a la Constitución, a las leyes y a los decretos vigentes.

El cargo que ha hecho el Honorable Senador señor Maza no puedo aceptarlo para la Comisión, porque ésta no ha eludido, en ningún momento, la expresión franca y terminante de su opinión.

Pido excusas al Honorable Senado por haber interrumpido el debate con este incidente.

El señor **Maza**. — Para contestar a la observación de mi Honorable amigo el señor Cariola, voy a leer el párrafo pertinente del informe de la Comisión, que dice: "Queda, pues, perfectamente en claro, que el señor Rojas Mery acusa a un Ministro por actos que no son suyos, sino de una entidad que se llama "autoridad militar".

El señor **Cariola**. — Pero Su Señoría no lee sino una parte, y no la final, en la cual se dice que, aún en el supuesto de que el señor Ministro de Guerra hubiera ordenado la detención del señor Rojas Mery, y la clausura del diario "Libertad", lo habría hecho al amparo de disposiciones constitucionales y legales claras y precisas, y en uso de atribuciones que les correspondían.

Con eso queda completamente desvirtuado el cargo que quería hacerle a la Comisión.

El señor **Maza**. — He dicho que no deseo hacer cargo alguno a la Comisión y al formular las observaciones que el Senado ha oído solo he querido manifestar mi extrañeza de que en un caso como este, el Ministro no haya dicho: procedí de acuerdo con la ley. Esto no lo hizo el señor Ministro.

Respecto de la Comisión dijo,—y revisaré; la versión taquigráfica y la corregiré, si no he interpretado bien mi pensamiento, que el informe de la Comisión hacía distingos entre el "Ministro de Guerra" y la "autoridad militar". El visto de mis observaciones se refirieron espe-

cialmente al oficio del Gobierno, la actitud del Ministro.

No encontrándose aceptada en el oficio del Gobierno ni en otros antecedentes la responsabilidad personal del señor Ministro de Guerra, contra quien desea presentar su demanda el señor Rojas Mery, debo, pues, a falta de otros antecedentes, llegar a comprobar que es el señor Ministro de Guerra el responsable de estos actos.

Hay, en primer lugar, para llegar a esta conclusión que, a mi juicio, es incontrovertible, un oficio, enviado por el Director de la Escuela Militar, que viene junto con el oficio firmado por el Vice-Presidente de la República y el Ministro del Interior.

En el oficio del Director de la Escuela Militar se dice: "El 5 de Setiembre fueron puestos a disposición de la Escuela Militar, para que quedaran en el carácter de incomunicados varios ciudadanos entre ellos el señor Eulogio Rojas Mery".

De modo que el Director de la Escuela Militar reconoce que **varios ciudadanos entre otros, el señor Rojas Mery fueron llevados el día 5 de Setiembre a ese establecimiento en el carácter de incomunicados.** Si esos ciudadanos fueron llevados a la Escuela Militar, es lógico suponer entonces que para poder entrar a ese establecimiento tenían orden del superior gerárquico corespondiente que era y es el señor Ministro de Guerra.

El señor **Echenique**.—Si no fuera molesto para el señor Senador que está con la palabra, podríamos prorrogar la sesión hasta que Su Señoría diera término a sus observaciones, a fin de poder aprovechar la sesión de mañana en la discusión de una serie de proyectos importantes que están en tabla.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si al Senado le parece, podríamos prorrogar la sesión.

El señor **Maza**.—Agradezco la benevolencia del señor Senador; pero la verdad es que tendría que prorrogarse la sesión

por tanto tiempo como el que he hablado para dar término a mis observaciones.

El señor **Marambio**.—Como la primera hora de esta sesión fué prorrogada, de hecho queda prorrogada la segunda hora.

El señor **Maza**.—Podría continuar con mis observaciones hasta terminar la materia relativa al primer requisito, y se dejaría para mañana el resto de mis observaciones.

El señor **Opazo** (Presidente).—Puede continuar el señor Senador.

El señor **Maza**.—Fuera de este oficio del Director de la Escuela Militar que lleva lógicamente a la conclusión de que la orden emanó del señor Ministro de Guerra, tenemos pruebas testimoniales por medio de cartas que están firmadas ante Notario Público, como Ministro de Fe.

Me referiré primero a la carta de don Ernesto Ried que dice más o menos lo siguiente: Al saber que el señor Rojas Mery había sido detenido fuí a hablar con el Ministro del Interior quien le manifestó no emanaba de él sino del Ministro de Guerra. Al salir del Ministerio se encontró con don Raimundo de la Cruz y juntos fueron a la Escuela Militar.

La carta del señor de la Cruz expresa que al tener conocimiento de la detención del señor Rojas Mery fué a hablar con el señor Intendente de Santiago a quien, después de una espera bastante larga, que se prolongó hasta cerca de las 12 del día, impuso de la detención del señor Rojas Mery. El señor Intendente le manifestó que posiblemente la prisión se debía a un mal entendido, pues él había deseado tener una entrevista con el citado señor Rojas Mery, agregó el señor Intendente que inmediatamente impartiría las ordenes del caso para que el señor Rojas Mery fuera puesto en libertad, lo que al efecto se hizo inmediatamente una nota, que llevó personalmente el señor de la Cruz a la Escuela Militar, en compañía del señor Ried y de un oficial de Carabineros. En este establecimiento se les contestó que no se podía dar cumplimiento a la orden del señor Intendente porque el señor Rojas

Mery estaba detenido en la Escuela Militar de orden de la Autoridad Militar que mandaba la plaza, o sea, bajo las ordenes del señor Ministro de Guerra. Se ofreció, sin embargo, con mucha amabilidad uno de los Jefes u oficiales de la Escuela, para consultar telefónicamente al señor Ministro de Guerra al respecto, y después de una larga tramitación que duró hasta los 2½ el señor Ministro de Guerra, accedió que se pusiera en libertad al señor Rojas Mery.

Ahora, por lo que se refiere a la clausura de la imprenta "Libertad", tenemos las cartas acompañadas por el Honorable Diputado don Juan Pradenas Muñoz y por don José Dolores Vásquez.

El primero de los nombrados dice:

"Con respecto a la acusación que Ud. hace al señor Ministro de la Guerra por la clausura de "Libertad", puedo decirle que la Junta Ejecutiva de las Izquierdas, habló con el Ministro del Interior dos días después de la citada clausura. Se le pidió que suspendiera los efectos de tal orden, a todas luces arbitraria, y nos contestó que sentía la que pasaba, pero que eran **órdenes impartidas por el señor Ministro de la Guerra**, y que, por lo tanto, nada podía hacer por el momento.

Hablamos en seguida con el Vice-Presidente de la República señor Trucco, quien nos dijo más o menos lo mismo, agregandonos que, seguramente, el diario **habría sido clausurado por mentiroso.**

La carta del señor Vásquez dice:

"Es efectivo que el día 7 de Setiembre próximo pasado, Juan Pradenas Muñoz y yo fuimos, en representación oficial de las Izquierdas, a hablar con el Ministro del Interior, señor Mora, para formularle diversos reclamos por actos de intervención gubernativa en la campaña electoral que se desarrollaba.

"Entre ellos, hicimos especial mención de la clausura del diario "Libertad", órgano de las Izquierdas.

"El señor Ministro no aceptó ninguna responsabilidad por ese hecho.

"Yo no he tenido, nos dijo,—la menor

intervención en la clausura de "Libertad" y rechazo el cargo en cuanto se refiere a mi responsabilidad personal.

"Extrañados nosotros de su declaración, le rogamos nos dijese, entonces, de quien había emanado tan grave medida.

"Del señor Ministro de la Guerra", nos declaró.

"Impetramos sus buenos oficios para que se dejase sin efecto esa orden y él nos manifestó que haría lo posible por complacernos, pero que, por tratarse de resoluciones que no emanaban de su Ministerio, no podía comprometerse a nada".

Estas cartas, de testigos serios, que están contestas en sus dichos, demuestran que, tanto la orden de prisión, como la orden de clausura del diario, emanaron del señor Ministro de Guerra.

Pero hay algo más, todavía, hay una carta del propio señor Ministro del Interior, acompañada por el señor Rojas Mery en su representación, y acompañada la copia junto con el oficio que mandó el Gobierno, y en esa carta que es una contestación que el señor Ministro daba a otra del señor Rojas Mery, se dice lo siguiente:

"En contestación a su carta del 5 del presente, debo manifestarle que su detención y la clausura de su imprenta de la calle San Francisco número 347, no fueron decretadas por el Ministro del Interior, sino por la autoridad militar".

Bastará, pues, demostrar que la autoridad militar es el Ministro de Guerra, o depende del Ministro de Guerra, para que haya reconocimiento expreso del propio Gobierno de que el responsable de estos actos es el Ministro de Guerra, pues la autoridad militar es, precisamente, el Ministro de Guerra.

Recordará el Senado que en los diarios del 5 de Setiembre, este mismo día de la prisión y clausura, apareció un acuerdo unánime del Gobierno en el sentido de delegar en el Ministro de Guerra todas las atribuciones militares, y recordará también el Senado que en ese mismo día apareció una levantada, patriótica y enérgica circular u orden del día del señor Mi-

nistro de Guerra, en que acepta esta inmensa responsabilidad y este grande honor.

¿Quién era, entonces, la autoridad militar en esos momentos en que todas las atribuciones del Gobierno estaban en manos del señor Ministro de Guerra, si no es el propio Ministro de Guerra?

Hay todavía otro antecedente, que lo mismo no haber podido traer en copia autorizada.

En un recurso de queja entablado en Valparaíso por Ernesto González y otros, que está en la Corte Suprema, hay un informe del Fiscal de la Corte de Valparaíso, en que llega a la conclusión de que la autoridad militar es el Ministro de Guerra.

Si la autoridad militar es el Ministro de Guerra, y si el señor Ministro del Interior en una carta reconoce expresamente que las órdenes fueron dadas por la autoridad militar, y si el Gobierno, en ofi-

cio, lo ha reconocido, a su vez, no cabe duda, en absoluto, que el señor Ministro de Guerra es civilmente responsable de los perjuicios que, injustamente, ha podido sufrir el ciudadano que patrocino.

Me parece, pues, que he demostrado en forma indubitable la existencia del primero de los tres requisitos que deben reunirse para que el Senado dé lugar a la solicitud presentada por el señor Rojas Mery, y que está demostrada en forma incontrovertible que fueron actos del Ministro de Guerra, o actos de su responsabilidad.

He terminado la primera parte de mis observaciones, señor Presidente, y proseguiré mañana.

El señor Opazo (Presidente).—Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de Redacción